

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número setecientos setenta y ocho de mil novecientos ochenta, se sigue procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancias de don Rafael Valladares Rodríguez, contra el inmueble hipotecado propiedad de los deudores doña Albertina de Araujo Miranda y don Francisco Alvarez Ariza, ha acordado sacar nuevamente a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, el inmueble hipotecado siguiente:

Piso tercero, número tres, en planta tercera, sin contar la baja, parte posterior del edificio y a la izquierda subiendo por las escaleras, de la casa tipo A, con fachada principal a la calle de Villamanin, en Madrid, Carabanchel Bajo, señalada con el número 24 de la referida calle de Villamanin, antes número cuatro del plano. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, aseo, cocina, terraza cubierta y tendadero cubierto. Mide 63 metros y 38 decímetros cuadrados. Linda: Rellano de acceso, la escalera, piso número uno de la planta y pasillo lateral, izquierda; derecha, entrando, piso cuarto de la planta izquierda y resto de la finca matriz, y espalda, resto de la finca matriz. Cuota, cuatro enteros y 19 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, en los folios 199 del tomo 430 y 203 del tomo 1.561, finca número 35.956, inscripción cuarta.

Tasada a efectos de subasta en 300.000 pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veintidós de marzo próximo, a las doce horas, ante este Juzgado.

Para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al treinta por ciento de dicho tipo y no se admitirán posturas que no cubran el mencionado tipo de subasta.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la misma, previniéndoles que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los posteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.548-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo bajo el número novecientos noventa y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del Procurador don Antonio Morillas Valdivia, en su propio nombre y derecho, contra don Nicanor Chico García, de esta vecindad, Embajadores, número ciento treinta y uno, en reclamación de cantidad, y en los que, como propio del demandado, se trabó embargo sobre el bien siguiente:

Un automóvil "Mercedes", matrícula M-6336-N, que se halla depositado en el propio demandado.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el citado automóvil, habiéndose señalado para su celebración el día diecisiete de febrero próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta tercera de la plaza de Castilla, número uno.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas en que ha sido tasado el automóvil y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo y el resto del precio del remate se consignará dentro del tercer día siguiente a su aprobación, pudiendo hacerse el mismo a calidad de ceder a tercero.

Y para conocimiento del público, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.410)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número trescientos sesenta y tres de mil novecientos ochenta, a instancia de "Kodak, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra "Litografía Eder, Sociedad Limitada", se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes que después se expresarán embargados a resultas de dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, el próximo día dieciocho de marzo, a las once y treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Una máquina para procesado de películas de Artes Gráficas, marca "Readdymatic", modelo 420, número de fabricación o chasis 2134, 300.000 pesetas.

Servirá de tipo de tasación el de 300.000 pesetas en que ha sido tasada pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.610)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía número trescientos uno de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de doña Blanca Tapia Riesgo y doña Victorina Sánchez Diezma Alonso, representadas por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra "Casa de los Portugueses", se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes muebles embargados a resultas de expresado procedimiento y que después se describirán, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el próximo día veinticinco de marzo, a las once y treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Cincuenta y seis sillas de madera, 5.600 pesetas.

Catorce mesas de madera, 7.000 pesetas.

Cuatro taburetes de madera, de bar, 400 pesetas.

Diez cajas de copas de champang, de doce copas cada caja, 6.000 pesetas.

Una cafetera "Walcreim", 8.500 pesetas.

Diez cajas de ginebra "Ambrosio Velasco", 10.000 pesetas.

Un molinillo de café, eléctrico, modelo industrial, 5.500 pesetas.

Cuatro lámparas de techo, 14.000 pesetas.

Quince cuadros decorativos, 7.500 pesetas.

Diez docenas de vasos, 1.200 pesetas.

Ciento sesenta botellas de diferentes formas y licores, empezadas, 1.000 pesetas.

Una máquina de hacer hielo, 25.000 pesetas.

Dos mostradores frigoríficos, 80.000 pesetas.

Un mueble cafetera, de aluminio, 2.500 pesetas.

Dos extintores marca "Gleardian", 6.000 pesetas.

Un radio-cassette "Boning", 3.000 pesetas.

Un magnetofón "Fiebos", 8.000 pesetas.

Dos platos de tocadisco, 10.000 pesetas.

Un órgano electrónico, 80.000 pesetas.

Mil discos, 50.000 pesetas.

Siete altavoces, 7.000 pesetas.

Dos baffles "Altea Faming", 5.000 pesetas.

Un proyector de luz, 9.000 pesetas.

Tres ventiladores, 3.000 pesetas.

Un extractor de humos, 1.500 pesetas.

Treinta disfraces, 15.000 pesetas.

Una máquina de hacer hielo, 25.000 pesetas.

Diez cintas de cassette, 500 pesetas.

Un amplificador con antena, 10.000 pesetas.

Un secador de manos, mecánico, 1.500 pesetas.

Tres mesas de oficina, 4.500 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, 8.500 pesetas.

Siete banquetas de madera, pequeñas, 700 pesetas.

Dos juegos de cortinas de teatro, 4.500 pesetas.

Tres juegos de cortinas de ventana, 750 pesetas.

Diez pelucas, 10.000 pesetas.

Tres micrófonos, 12.000 pesetas.

Un mezclador, 10.000 pesetas.

Total: 459.650 pesetas.

Servirá de tipo para la subasta el de 459.650 pesetas en que se ha tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirán postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.611)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número mil doscientos cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Surbatán, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Mezqui-

ta Ortega, contra doña María del Pilar Alvarez García y don Eusebio Bolaños Pisabarro, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de la finca embargada a resultas de expresado procedimiento que después se describirá, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, el próximo día veintitrés de marzo, a las once y treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

Piso noveno, letra D, del edificio número 49 en la parcela número 2 del polígono de Valleaguado, en término municipal de Coslada (Madrid), hoy calle Argentina, número 49. Ocupa una superficie construida aproximada de 77 metros cuadrados. Consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendadero y cuarto de baño. Linda por todos sus lados con la parcela de la que procede el solar y, además: al frente, con hueco de escalera, meseta de planta y piso A; a la izquierda, entrando, con vivienda letra C, y al fondo, con edificio número 50. Cuota, dos enteros y dos centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.399, libro 124, folio 106, finca número 3.869, inscripción primera.

Servirá de tipo de tasación el de un millón novecientos cincuenta mil pesetas (1.950.000 pesetas), con la rebaja del veinticinco por ciento.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se saca a subasta dicha finca sin suplir previamente los títulos de propiedad, conforme determina el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.342-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número setecientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta, a instancia de "Sefisa Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor González Valderrábano, contra don Benito Alberto Marco Aguirrebena, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a resultas de expresado procedimiento como de la propiedad del demandado que después se describirán, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el próximo día diez de marzo, a las once y treinta de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Renault", modelo 12, matrícula M-4621-AV, 115.000 pesetas.

Servirá de tipo para la subasta el de 115.000 pesetas en que ha sido tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación, con ocho días de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.343-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil ciento dos de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "International Business Machines, S. A. E.", representada por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra don Federico Montero Villalba, como titular de "Cero", sobre reclamación de cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesetas de principal, más treinta mil pesetas que se calculan para intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de hoy, se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de la siguiente:

Una máquina perforadora "I. B. M.", modelo O-29, número 2308.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta cuarta, se señala el día nueve de marzo próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran expresado tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.397)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos setenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Antonio Expósito Rivilla, en reclamación de ciento noventa y cinco mil cincuenta y una pesetas de principal, más sesenta mil pesetas de intereses y costas, en los que por providencia de este día se ha dispuesto sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes embargados:

Un camión "Avia", basculante, de 5.000 kilogramos, matrícula M-0336-W. Una prensa de 30 caballos.

Tres grupos "Sedarc", de 10 caballos cada uno.

Un automóvil marca "Renault-12", matrícula M-3232-BW.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se señala el próximo día diez de marzo, a las

once de su mañana, sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar en efectivo metálico el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fue el de cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a siete de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.549-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil novecientos veintiocho de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco Pastor, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor García Prado, contra don Andrés Martínez de Ramón y otro, sobre reclamación de cuarenta y una mil ochocientos treinta y dos pesetas de principal, más treinta mil pesetas que se calculan para intereses y costas, en cuyos autos y por providencia de hoy se ha dispuesto sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado al demandado y objeto de avalúo que es el siguiente:

Un vehículo marca "Seat 132", matrícula M-3523-AJ.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta cuarta, se señala el día diez de marzo próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ciento sesenta mil pesetas en que pericialmente ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.551-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número novecientos veintitrés de mil novecientos ochenta y uno, instado por "Yubarta, Sociedad Anónima", contra doña María Isabel Cardtzen Colina, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los derechos de propiedad del chalet embargado a la demandada que después se expresará, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de esta capital el día siete de abril, a las once y treinta horas de su mañana.

Derechos de propiedad objeto de subasta

Del chalet número 15, tipo A, sito en la calle Arascues, número 89, de Aravaca (Madrid), que figura inscrito a nombre de la vendedora "Yubarta" en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid, tomo 708, libro 112, sección primera, folio 84, finca número 5.463, inscripción tercera.

Los derechos de propiedad objeto de subasta han sido tasados pericialmente en 5.962.283 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que es

de cinco millones novecientos sesenta y dos mil doscientas ochenta y tres pesetas.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que dichos derechos de propiedad se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad por hallarse inscrito todavía dicho chalet, a favor del vendedor, que la ejecutada tiene pagadas a cuenta del chalet la cantidad de cinco millones novecientos sesenta y dos mil doscientas ochenta y tres pesetas, que es el que sirve de tipo para la subasta, quedando pendiente de pago la cantidad de siete millones ochenta y una mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, más intereses de demora y gastos de devolución y protesto de las cambiales impagadas, en cuyo pago a "Yubarta", deducido el importe del remate, deberá subrogarse el rematante que, en su caso, se adjudique los derechos subastados.

Y para su publicación, con veinte días de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.558-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos veintisiete de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", contra don Manuel Pérez González y doña María Esperanza Montero, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiséis de marzo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad aportados por certificación registral están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes, si los hubiere, anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Piso urbano noveno, número uno del edificio en término de Fuenlabrada, portal seis, manzana II, fase primera, en la planta novena y a la izquierda, según se sube la escalera. Ocupa una superficie construida de 77 metros cuadrados, y consta de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza tendadero. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.116, libro 219, folio 127, finca número 18.229. Tasado en 1.100.000 pesetas.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.608)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos sesenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Herzasan, Sociedad Anónima", contra doña Julia Alberquilla Greciano y don Luis García Alberquilla, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los derechos sobre los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintitrés de marzo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que el rematante habrá de aceptar como título la fotocopia del contrato obrante en autos, sin que pueda exigir ningún otro, cuyo título figura en unión del informe pericial, así como que las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, al igual que en los términos y pactos de la compraventa, incluso en la obligación de pago del precio no satisfecho por los deudores, y que dichos derechos han sido tasados en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Bienes que se sacan a subasta

Derechos sobre el piso primero C, edificio C, escalera uno, finca número 11, del número seis de la calle Gil-Imón, de esta capital, adquirido a la entidad "Herzasan, Sociedad Anónima".

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.573)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima", contra la entidad "Nietos de Luis Nuño Beato, Sociedad Anónima" (NILBE, S. A.) y contra don Juan Pedro Machetti López, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diecisiete de marzo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que por ser tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Local 18. Vivienda de la casa o módulo I en la calle de Morris Marrodán, sin número, de Azuqueca de Henares, en la planta cuarta alta, derecha subiendo por la escalera y exterior derecha mirando desde la calle de su situación, del tipo III, letra D, con superficie útil de 79,82 metros cuadrados, que linda: mirando desde la calle de su situación, derecha y frente, con vuelo de terreno sin edificar; izquierda, local 17 y patio de luces, y fondo, con vuelo de terreno sin edificar. Cuota: 3,40 por 100.

Tipo de la segunda subasta: 1.200.000 pesetas.

Tipo de subasta: Sin sujeción a tipo. Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.276)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Henche, Suministros a Talleres Gráficos, Sociedad Anónima", contra don Emilio Verdugo Trigo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina guillotina, marca "Gutti", eléctrica, valorada en la cantidad de 80.000 pesetas.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.464)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Guerin, Sociedad Anónima", contra don Manuel Hidalgo Correa, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diecisiete de marzo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, aportados por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y

que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Finca rústica. Tierra al sitio de los Hoyos, en término de Brunete, de caber 82 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, con camino Cerró de las Vacas; al Este, Clemente Rufo, y al Sur y Oeste, con Eduardo del Castillo. Inscrita al tomo 568, libro 53 de Brunete, folio 48, finca número 3.531, en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero. Tasada pericialmente en 4.050.000 pesetas.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.478)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número quince de Madrid y con el número setecientos cuarenta de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos, artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Cooperativa de Crédito Grumeco", representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra don Heraclio Llorente López y doña Clotilde Aroca Almansa, mayores de edad y vecinos de Villaviciosa de Odón (Madrid), calle de Correos, número siete, en reclamación de cantidad, cuantía cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas objeto de procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

Primera. Casa en calle particular, sin nombre y sin número, señalada en el plano con el número uno, del tipo B. El terreno de la finca mide 102 metros y 27 decímetros cuadrados, y la casa consta de planta baja, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y paso. Ocupa en el mismo una superficie construida de 53 metros y 90 decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de 45 metros y 80 decímetros cuadrados, quedando el resto del terreno, de 48 metros y 37 decímetros cuadrados destinado a patio. Toda la finca linda: al frente, calle particular al servicio de ésta y otras fincas; a la derecha, entrando, calle de Pedro Llorente; a la izquierda, casa número dos de esta calle particular, y al fondo, Manuel Manzanares Rodríguez. Inscrita al tomo 659, libro 66 de Villaviciosa de Odón, folio 130, finca número 3.800, inscripción segunda.

Segunda. Casa situada en calle particular, sin nombre y sin número, señalada en el plano con el número dos, del tipo B. El terreno de la finca mide 102 metros y 27 decímetros cuadrados, y la casa, de planta baja, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y paso. Ocupa en el mismo una superficie construida de 53 metros y 90 decímetros cuadrados, siendo la parte útil de 45 metros y 80 decímetros cuadrados, quedando el resto del terreno, de 48 metros y 37 decímetros cuadrados, destinados a patio. Toda la finca linda: al frente, calle particular de servicio para ésta y otras fincas; a la derecha, entrando, casa número uno, descrita anteriormente con el número dos; a la izquierda, casa número tres, y al fondo, Manuel Manzanares Rodríguez. Inscrita al tomo 659 del libro 66 de Villaviciosa de Odón, folio 124, finca número 3.801, inscripción segunda.

Tercera. Una casa situada en calle particular, sin nombre ni número, señalada en el plano con el número tres, del tipo B. El terreno de la finca mide 102 metros y 27 decímetros cuadrados y la casa, de planta baja, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y

paso. Ocupa en el mismo una superficie contruida de 53 metros y 90 decímetros, siendo la superficie útil de 45 metros y 80 decímetros cuadrados, quedando el resto del terreno destinado a patio, de 48 metros y 37 decímetros cuadrados. Toda la finca linda: al frente, calle particular de servicio para ésta y otras fincas; a la derecha, entrando, casa número dos; a la izquierda, casa número cuatro, que se describe a continuación, y al fondo, Manuel Manzanares. Inscrita al tomo 659, libro 66 de Villaviciosa de Odón, folio 128, finca número 3.802, inscripción segunda.

Cuarta. Casa situada en calle particular, sin número y sin nombre, señalada en el plano con el número cuatro, del tipo B. El terreno de la finca mide 102 metros y 27 decímetros cuadrados, y la casa, de planta baja, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y paso, ocupa en el mismo una superficie construida de 103 metros y 90 decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de 45 metros y 80 decímetros cuadrados, quedando el resto del terreno, de 48 metros y 36 decímetros cuadrados, destinado a patio. Toda la finca linda: al frente, calle particular de servicio para esta finca y otras fincas; a la derecha, entrando, casa número tres descrita anteriormente con el número cuatro; a la izquierda, casa número cinco, y al fondo, Manuel Manzanares. Inscrita al tomo 659, libro 66 de Villaviciosa de Odón, folio 132, finca número 3.803, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio nuevo, cuarta planta, el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos y hora de las once de su mañana, y se previene:

Primero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Segundo

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000) para cada una de las fincas (setenta y cinco por ciento del tipo fijado en la referida escritura de hipoteca).

Cuarto

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Quinto

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.612)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número quince, en el juicio de menor cuantía número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, promovido por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, en nombre de "Cía. Española de Seguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima", contra "Pansuper, Sociedad Anónima", sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se expresarán, que han sido tasados

en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Un furgón marca "Avia", de 1.200 kilos, matrícula A-5793-N.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día cuatro de marzo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado para su publicación en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.439)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En los autos de procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que en este Juzgado de primera instancia número quince de los de Madrid se tramitan con el número mil ciento sesenta y tres de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Gredos, Sociedad Anónima", contra don Miguel Goded Echevarría y doña María Felisa Cabello Luengo, con domicilio en El Plantío, calle Durango, número veinte, sobre reclamación de tres millones doscientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas de principal e intereses, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de seis millones trescientas setenta y cinco mil pesetas, una vez rebajado el veinticinco por ciento del precio que sirvió para la primera subasta, el inmueble o finca que al final se hará mención, especialmente hipotecada, y cuya subasta se celebrará el día uno de abril de mil novecientos ochenta y dos, a las diez horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo una vez rebajado el veinticinco por ciento.

Segunda

Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del precio de subasta.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Finca objeto de subasta

Vivienda unifamiliar con jardín, señalada con el número 20 de la calle Durango, situada en el lugar denominado "El Vedado" o "El Plantío", ciudad satélite La Florida. De una superficie de 300 metros cuadrados, que consta de dos plantas. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid, al tomo 678 del archivo, libro 107 de la sección primera, folio 176, finca número 5.335, inscripción tercera.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.399)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número doscientos setenta y cuatro de mil novecientos ochenta, a instancia de "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima" (PRYCONSA), contra don Francisco Javier Velasco Gordillo, vecino de Parla, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho demandado y que se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de marzo próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, que lo fue con la rebaja del veinticinco por ciento, y en el caso de que la postura que se ofrezca no llegase a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá el remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda

Que los títulos de propiedad de dicho piso estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Piso tercero, puerta número dos, del portal uno, del edificio radicado en término municipal de Parla (Madrid), al sitio denominado Los Barriales. Es el bloque III de la fase tercera de "Parla I" de la urbanización Pryconsa, en Parla. Está situado en la tercera planta alta del portal mencionado. Tiene una superficie aproximada de 82 metros cuadrados. Consta de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, tendedero y terraza. Linda: por su frente, mirando desde la fachada principal o Sureste del edificio, con rellano de escalera, piso número tres de la misma planta y patio de luces; por la izquierda, con rellano de escalera y piso uno de la misma planta, y por el fondo, con finca de Pryconsa. Le corresponde una cuota de participación con relación al valor total del inmueble de un entero 266 milésimas por 100. Inscrito en el Registro de Getafe, al tomo L.178, libro 191 de Parla, folio 163, finca número 14.817, inscripción tercera. Tasado en 840.000 pesetas.

Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.422)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden los autos de juicio ejecutivo número seiscientos doce de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "John Deere Ibérica, Sociedad Anónima", domiciliada en Getafe, representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Indalecio Martín Fernández, don Manuel Martín Fernández y don Manuel Pérez Alonso, vecinos de Quintanilla del Monte (Za-

ragoza), sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha, proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados a dichos demandados:

Una máquina cosechadora marca "John Deere", modelo 965, chasis 4.478, motor 259.510, depositada a disposición de este Juzgado en poder de don Ramón Ariño Oporto, mayor de edad, Letrado, vecino de Madrid, calle Alcalá, número 115, valorada en la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diez de marzo del corriente año a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si la hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.280)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número mil trescientos veinte de mil novecientos setenta y siete, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra la sociedad "Edificaciones Oropesa, Sociedad Anónima", propietaria de la finca hipotecada, piso bajo, letra B, bloque doce de "Edificaciones Oropesa", calle del Gallo, Vicálvaro, hoy Madrid, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la finca hipotecada, cuya descripción es como sigue:

Piso letra B, correspondiente al bloque 12 de "Edificaciones Oropesa", sito en calle del Gallo, Vicálvaro, hoy Madrid; linda este piso: por su frente, con pasillo del portal y con piso A y con finca matriz, a la que tiene terraza; fondo, con finca matriz, a la que tiene balcón corrido. Se distribuye en vestíbulo, tres dormitorios, estar-comedor, cocina y baño. Su superficie 55 metros cuadrados aproximadamente. Cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de 4,90 por 100. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, al tomo 1.564, libro 862, Vicálvaro, folio 197, finca número 66.273, inscripción primera, y la hipoteca a los mismos tomo, libro, folio y número de finca, inscripción segunda.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día quince de abril del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el de doscientas veinte mil cuatrocientas setenta y dos pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo indicado, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acep-

ta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden los autos de juicio ejecutivo número seiscientos veinte de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "S. Barbuco, Sociedad Anónima", domiciliada en San Sebastián de los Reyes, representada por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, contra "Carvy Internacional, Sociedad Limitada", con domicilio en Madrid, Monte Esquinza, veinticuatro, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha, proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados a la demandada, depositados en su representante legal: Quinientos relojes de pulsera marca "Catena", de señora y caballero, chapados en oro, valorados a cinco mil pesetas cada uno, que hacen un total de quinientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día once de marzo del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en esta primera subasta, deberán consignar previamente, en este Juzgado, o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.550-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos setenta y uno de mil novecientos setenta y seis, se tramita juicio ejecutivo, promovido por "Electricidad y Temperatura, Sociedad Anónima", contra don Federico Jiménez-Ontiveros Jiménez, mayor de edad, soltero, arquitecto, vecino de Sevilla, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y tipo de tasación, digo, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, la finca embargada al deudor, siguiente:

En Sevilla.—Piso único en planta decimosegunda alta, de la casa en la futura prolongación de la autopista de San Pablo, de esta ciudad, piso destinado a vivienda y estudio, de la superficie de 404 metros 64 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, sala de espera, oficio, cocina, dos cuartos de baño completos, dos dormitorios, dos despachos, una sala de trabajo y terraza en fachada principal. Tiene acceso por las escaleras A-B y C-D; linda: por su fente, al Oeste, con terrenos de este Ayuntamiento, destinados a la futura autopista del aeropuerto de San Pa-

blo y con solar de "Talleres Florida, Sociedad Anónima", a donde tiene su fachada principal; por la derecha, al Sur, con finca de los herederos de don Adrián Martín Turo; por la izquierda, al Norte, con solar de "Talleres Florida, Sociedad Anónima", y fondo, con finca de dichos talleres. Su cuota de participación en la comunidad es de ocho enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito número cuatro I de Sevilla, con el número 22.532.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el próximo treinta de marzo y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez millones doscientas treinta y nueve mil cuarenta y ocho pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento en que pericialmente fue tasada dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.396)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número ciento cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno-L, tramitados conforme a las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Manuel Montero Sánchez y su esposa, he acordado en resolución de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, por el tipo de trece millones doscientas mil pesetas fijado al efecto en la escritura de préstamo, la finca que al final se describe.

Para el acto del remate de la subasta se ha señalado el próximo día doce de mayo a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, rigiendo para la subasta las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de trece millones doscientas mil pesetas fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores al expresado tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del citado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien inmueble objeto de la subasta

Parcela número 17.—Parcela de terreno en término de Las Rozas (Madrid), que ocupa una superficie aproximada de 267 metros y 25 decímetros cuadrados y linda: al frente, calle interior o camino de la urbanización perteneciente al resto de la finca de la que se segregó, que formará la parcela número 36, por donde tiene su entrada; izquierda, entrando, dicho resto de finca matriz que la separa de la parcela número 16; derecha, parcela número 18, y al fondo, con dicho resto de finca. Sobre la finca descrita está edificada una vivienda unifamiliar, identificada con el número 17 en el conjunto residencial que se denomina "Bella Vista", sito en el kilómetro 16,500 de la carretera de Madrid-La Coruña. Consta de plantas sótano, baja y primera, que equivalen a una construcción aproximadamente de 452,84 metros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.696, libro 140, folio 149, finca número 8.928, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.320)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil noventa y cinco de mil novecientos ochenta y uno-L, a instancia de don José Domingo Rodríguez Losada, contra don José Gabriel de la Torre Zorrilla, en cuyos autos se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día cinco de mayo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco millones quinientas mil (5.500.000) pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad referentes a la vivienda sita en la localidad de Majadahonda (Madrid), en la calle de Chile, número 3, piso primero, número 3, de la escalera izquierda.

Dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.270)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta-L, a instancia de "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", contra don Federico Galvache Horrillo y doña Encarnación Carrillo Fernández, en cuyos autos se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veinticinco de marzo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil de la marca "Seat", modelo 124, matrícula M-6769-E.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.345-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número mil quinientos treinta y cinco de mil novecientos ochenta-L, tramitados conforme a las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra don Mateo Pares Noguera y dos más, he acordado en resolución de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, por el tipo de ciento dieciocho mil ochocientas pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo, la finca que al final se describe.

Para el acto del remate de la subasta se ha señalado el próximo día veintiséis de mayo, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, rigiendo para la subasta las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de ciento dieciocho mil ochocientas pesetas fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores al expresado tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del citado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito

del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien inmueble objeto de la subasta

En Picasent (Valencia), calle en proyecto, número 1, vivienda en planta baja, de la izquierda mirando a la fachada, que tiene sus vistas a la referida calle en proyecto y la calle de Santa Rita, señalada su puerta de acceso con el número 4; es del tipo D; comprende una superficie útil de 59 metros y 84 decímetros cuadrados; interiormente se halla distribuida en comedor, tres dormitorios, aseo, recibidor, cocina y pasillo. Linda: frente, calle en proyecto; izquierda, mirando a fachada, calle de Santa Rita; derecha, parte zaguán o patio de acceso y parte hueco de la escalera, y fondo, vivienda número 3 de este mismo patio y planta. Su valor con relación al total del edificio y la participación que se le asigne en el condominio de los elementos comunes es la de una centésima y 65 cienavos partes de otra centésima. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Torrente, al tomo 1.076, libro 166 de Picasent, folio 7, finca número 15.622, inscripción cuarta.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.483)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil ciento cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta-L, a instancia de "Grecom, Sociedad Anónima", contra don Jesús Cobián Heras, en cuyos autos se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día dos de abril, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un televisor de marca "Citel", de 26", de color.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.559-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número mil ochocientos setenta y uno de mil novecientos ochenta-L, tramitados conforme a las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Maderas Raimundo Díaz, Sociedad Anónima", contra don Julio Nieto Calvo, he acordado en resolución de esta fecha sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble que al final se describe.

Para el acto del remate de la subasta se ha señalado el próximo día diecinueve de mayo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, ri-

giendo para la subasta las siguientes condiciones:

Primera

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad de ocho millones trescientas veinticinco mil pesetas, que fue el tipo por el que salió a subasta por segunda vez referido inmueble.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien inmueble objeto de la subasta

Nave industrial en el término de Medina del Campo (Valladolid), al pago de Las Peloteras y camino de San Cristóbal; consta de una sola planta, diáfana, y tiene una superficie construida de 1.050 metros cuadrados, que es la superficie que ocupa el terreno; linda: Norte y Este, herederos de don Manuel Prieto Burón; Sur, calle de nuevo trazado que parte desde la carretera de Madrid; Oeste, finca de Constanza Núñez Martín. Pertenece la finca descrita a don Julio Nieto Calvo por los siguientes títulos: el terreno, por compra en estado de casado con su esposa a don Manuel Prieto Burón, mediante escritura otorgada en Medina del Campo el 21 de febrero de 1977, en virtud de accesión por haberla construido el señor Nieto Calvo a expensas de su sociedad conyugal, según hizo constar en escritura otorgada en Medina del Campo (Valladolid) el 7 de noviembre de 1978 ante el Notario señor Tejuca Pendas, bajo el número 814 de su protocolo, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo, en el tomo 1.472, libro 204 de Medina del Campo, folio 58, finca número 14.017, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.760-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en los autos número mil doscientos veintitrés de mil novecientos setenta y siete-B, de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se siguen en el mismo a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación del "Banco de Levante, Sociedad Anónima", contra "Industria Lechera San Miguel, Sociedad Anónima", en reclamación de quince millones seiscientos sesenta mil pesetas de principal, más la suma de un millón quinientas sesenta y seis mil pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, se ha mandado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la finca hipotecada que resulta de dichos autos, que se relaciona a continuación, la cual obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria (Valencia), al tomo 143, folio 245, finca número 18.013, inscripciones primera, segunda y tercera:

Complejo industrial destinado a industria lechera, denominado "San Miguel".

situado en la partida Alquería Blanca, calle Llano de Arco, sin número, en término municipal de Liria (Valencia).

Ocupa una superficie de 4.285 metros y 25 decímetros cuadrados, de los que se hallan edificados 1.824 metros, y los restantes, 2.461 metros y 25 decímetros, se hallan destinados a aparcamientos, ensanches y necesidades de la industria a que la finca se destina. La parte edificada la ocupan dos edificios, ambos de una sola planta, de 1.345 metros y 479 metros cuadrados de superficie, respectivamente. Dichos edificios, denominados a) y b) a efectos de identificación y descripción, tienen las características siguientes:

Edificio a), de 1.345 metros cuadrados: En la zona Norte del mismo se hallan el vestíbulo de entrada, el comedor, el despacho de dirección, las oficinas, el pasillo, dos aseos, la cámara frigorífica y la central frigorífica (con puerta a la rampa de acceso).

En la zona Sur se sitúan el almacén de leche envasada (contiguo al muelle de expedición), la sección de envasado (también contigua a otro muelle de expedición, con su rampa), el almacén de papel y otros productos y el laboratorio.

En la zona centro, es decir, entre las dos anteriores, están ubicadas: la parte destinada al tratamiento de la leche, la mantequería, la parte de lavado de cántaros y la báscula, junto al muelle de recepción.

Su estructura está compuesta por pilares y jácenas de hormigón armado, sobre los que se apoyan los forjados de cubierta, que son de vigueta y bovedilla de hormigón con capa de compresión. La solería está compuesta por un relleno de bollos, sobre el cual va una capa de hormigón de unos 10 centímetros. Los cerramientos exteriores están formados por una fábrica de medio pie de espesor de ladrillo visto, cámara de aire y tabique de ladrillo hueco sencillo. La tabiquería interior es, en unos sitios, de ladrillo hueco, y en otros, mamparas. Los enlucidos interiores son de yeso en paramentos verticales y horizontales, salvo en la cámara frigorífica y la central frigorífica que llevan enfoscado de mortero de cemento. Las puertas exteriores son metálicas y las interiores de madera.

Edificio b), o auxiliar del anterior, que ocupa una superficie de 479 metros cuadrados.

Está integrado por dos rectángulos adosados en forma de L. El primer rectángulo, de 30 metros y medio de longitud por 10 metros de ancho, o sea 305 metros cuadrados, constituye una nave destinada a sala de calderas, sala de transformadores eléctricos, almacén de leche y almacén de efectos. Esta nave está formada por cinco módulos de diez por seis metros; está dispuesta en dirección de Oeste a Este y tiene en su parte más occidental la sala de calderas, de 10 metros de ancho por nueve de largo, o sea 90 metros cuadrados, teniendo acceso por dos puertas situadas en direcciones distintas, una de tres metros de ancho por tres metros y 70 centímetros de altura, que es el acceso principal, y otra de 80 centímetros de ancho y dos metros y 10 centímetros de alto, que es la salida de emergencia. A continuación se encuentra la caseta o sala de transformadores eléctricos, con ocho metros cuadrados de superficie, y el almacén de efectos, con 15 metros cuadrados superficiales.

El resto de la nave, en su parte oriental, lo integra el almacén de leche higienizada, con 192 metros cuadrados de superficie cubierta. Esta parte del cuerpo del edificio que se está describiendo lleva tres puertas: una, exterior, de uso común, de tres metros de ancho por tres metros y 70 centímetros de altura, y dos puertas interiores, que comunican dicho almacén con la sala de transformadores y el almacén de efectos; cada una de estas puertas tiene unas dimensiones de 80 centímetros de ancho por dos metros y 10 centímetros de alto.

El segundo rectángulo o nave, adosado a la anterior por la parte oriental, tiene una anchura de ocho metros y una longitud de 18 metros, ocupando una superficie cubierta de 144 metros cuadrados, destinada íntegramente a oficina.

La cimentación de las dos naves está constituida por zanjás macizas de hormigón de grava y una dosificación de 200 kilogramos de cemento por metro cúbico de hormigón, que se ensanchan en los puntos en que apoyan los pilares.

Sobre estos elementos apoyan los pilares de 25 por 25 metros, de hormigón armado, que constituyen la estructura vertical.

Dichos pilares llevan anclada en la parte superior una placa metálica que sirve de apoyo a los perfiles metálicos.

La cubierta se ha resuelto con uralita, soportada por cerchas metálicas, con una sola pendiente. La recogida de aguas pluviales en la cubierta se hace por un canalón de fibrocemento con enchufe en las bajantes, del mismo material, que corren fuera del muro, hasta arquetas que se enlazan por una serie de colectores horizontales con la red general de saneamiento. El cerramiento se efectúa con muros de hormigón armado de 25 centímetros de espesor por tres de los frentes y de 35 centímetros de espesor en hormigón armado para el muro de separación de la sala de calderas con las restantes dependencias de la nave.

La salida de humos de la nave de calderas se efectúa mediante una chimenea metálica para tiro aspirado, de diámetro y altura adecuadas a la potencia de la caldera y que sobresale más de un metro por encima de la cubierta.

La ventilación de la sala de calderas se verifica por ventanales practicables situados en la cubierta y la del resto de las dependencias por ventanas de aluminio anodizado y acero.

Como elementos auxiliares de este edificio se ha construido también una fosa de siete metros y 50 centímetros de largo, cuatro metros de ancho y cuatro metros 25 centímetros de profundidad para alojar el tanque de almacenamiento de fuel-oil, cuyas paredes de la fosa se han reforzado con obra de fábrica de un pie de espesor y el fondo con una solera de hormigón de 20 centímetros de espesor. Las paredes de la fosa sobresalen 10 centímetros sobre la cota o del terreno, al objeto de formar un bordillo que impide la circulación sobre la fosa una vez colocado el tanque y efectuado el relleno de arena lavada y tierra compacta. Dicha fosa está situada en la parte Norte de la sala de Calderas y separada un metro y medio de dicha nave.

Linderos: Toda la finca linda: Norte y Oeste, con resto de la finca matriz, vendido a "Construcciones Prefabricadas de Burgos, Sociedad Anónima"; Este, dicho resto de finca matriz, vendido a la indicada sociedad y camino de Casa Cañá, y Sur, camino de Casa Cañá.

Tercero. Que en la descrita finca se halla instalada, de modo permanente y al servicio del complejo industrial establecido en la misma, la siguiente maquinaria:

De procedencia extranjera:
Planta para esterilización continua de leche por calentamiento indirecto en placas, tipo Ultramatic, "A. P. V.", para 4.000 l/h.

Esta planta está constituida por los siguientes elementos:

a) Dos cambiadores de calor de placas, marca "A. P. V.", tipo HXMT, tamaño 1, construidos totalmente en acero inoxidable, con placas estampadas formando corrugaciones para la mejor transmisión del calor. Las placas van colocadas en un bastidor de acero inoxidable y soportadas en una barra superior igualmente del mismo material. El bastidor se apoya en el suelo con patas regulables en altura. Llevan incorporados los necesarios termómetros y manómetros, así como transmisores de temperatura a distancia para el control de su funcionamiento.

b) Un cambiador de calor de placas, marca "A. P. V.", para flow, tipo HXCSM (6), tamaño 1, construido totalmente en acero inoxidable, con bastidor formado por placas del mismo material, sin patas, y previsto para su montaje adosándole a los tubos soporte de la planta de esterilización. Las placas se mantienen apretadas mediante un juego de barras roscadas.

Está destinado al enfriamiento de la leche que, por no haber alcanzado la tem-

peratura de esterilización, se recircula para iniciar de nuevo el ciclo de tratamiento.

c) Un homogeneizador "Manton Gaulin", tipo K12-3PS, construido en acero inoxidable, en todas sus partes en contacto con el producto, montado en una bandeja construida en fundición de acero al carbono esmaltado y que realiza la homogeneización en dos etapas, con sus correspondientes válvulas de regulación a mano.

Incluye los correspondientes anillos de cierre o prensa estopas para cada uno de los cilindros. Va provisto de dos manómetros: uno para indicar la presión de homogeneización graduada de 0 a 3.500 lb/pulgada 2, indicando el otro la presión del aceite de refrigeración de la máquina. Está accionado por un motor eléctrico de 40 CV., 1.500 r. p. m., 380 voltios, trifásico.

d) Una bomba Puma 2", ISS, "A. P. V.", protegida con carcasa de acero inoxidable, con cierre refrigerado por agua y dotada de motor eléctrico de 3 CV., 220/380 voltios.

e) Una bomba Puma 2/2 1/2, ISS, "A. P. V.", protegida con carcasa de acero inoxidable, con cierre refrigerado por agua y dotada de motor eléctrico de 5 CV., 220/380 voltios.

f) Un tanque regulador, con flotador para regular la alimentación automática de la planta, totalmente construido en acero inoxidable.

g) Un depósito retardador cilíndrico, vertical, construido en acero inoxidable, de 250 litros, dotado de bosajes para el control automático de nivel.

h) Equipo de control de la máquina: Está constituido por dos unidades independientes:

h 1) Unidad de control para la planta constituida por una cabina metálica realizada en acero al carbono esmaltado, en cuyo interior se aloja el equipo eléctrico necesario para la puesta en marcha y parada de las bombas y homogeneizador. Asimismo, lleva incorporado el circuito de señalización de las distintas partes de la planta.

h 2) La unidad de programa U. H. T., construida en chapa de acero al carbono esmaltado, en cuyo interior se alojan los distintos mecanismos que sirven para programar la marcha de la planta en cuanto a la fijación de temperaturas de esterilización y enfriamiento, así como caudales y presiones.

i) Equipos de aire comprimido: La planta está dotada de dos compresores que proporcionan el necesario aire comprimido, libre de aceite, para el accionamiento de los aparatos neumáticos de control. Un compresor, tipo GA-6008W&J, dotado de un motor eléctrico de 2 CV., y otro del tipo GA-6008W&J, dotado de un motor eléctrico de 1/2 CV.

j) Tuberías de interconexión y estructura de soporte. Los distintos elementos de la planta están interconectados entre sí mediante tuberías de acero inoxidable de 1, 1 1/2, 2, 2 1/2, dotados de sus correspondientes codos, tes y bosajes para inserción de los elementos de control, así como sus grifos de accionamiento a mano. Se suministran igualmente las necesarias válvulas, tipo Zephyr, de accionamiento automático por aire comprimido, estando todas ellas construidas en acero inoxidable. La planta está dotada de las necesarias tuberías de plástico y cobre para la interconexión de los elementos de control y, finalmente, se suministra una estructura tubular en acero inoxidable, desmontable fácilmente, y que sirve de soporte mecánico a distintas tuberías del producto y de los elementos de control.

Equipo para tratamiento de leche y crema constituido por los siguientes elementos:

a) Un pasteurizador continuo de placas, marca "A. P. V.", Paraflo, tipo HMB, para pasteurizar 10.000 litros/hora de leche, totalmente construido en acero inoxidable, con placas estampadas para la transmisión del calor, montado sobre un bastidor, igualmente en acero inoxidable, dotado de pies regulables. La máquina está dotada de cuatro termómetros, así como sus accesorios para interconexión de producto y servicios.

b) Equipo de control para pasteuriza-

dor anterior, constituido por los siguientes elementos:

b 1) Un registrador de temperatura de una sola curva, con 1,8 metros de tubo capilar y contactos de alarma, completo, con gráficos para registro, bosajes para conexión a la tubería.

b 2) Un transmisor de temperatura tipo X 101, para 3,15 lb) pulgada 2 de aire, preparado para funcionar en una gama de 10 a 60° C. Completo con sus bosajes para montaje en la tubería de producto cuya temperatura se trata de controlar.

Un controlador de temperatura tipo Max-Var X 201, para 10 a 60° C, trabajando con presión de aire de 3,15 lb/pulgada 2; lleva sus correspondientes llaves de ajuste, así como sus acoplamientos a la tubería. Se incluye 30 metros de tubo de plitemo para su interconexión.

c) Un filtro marca "A. P. V.", tipo LD, para 20.000 litros/hora, totalmente construido en acero inoxidable, con dos cuerpos independientes para su funcionamiento alternativo. Estos cuerpos están unidos entre sí mediante los correspondientes tubos de acero inoxidable, así como dos grifos de independización. Todo el sistema filtrante está soportado sobre patas regulables de acero inoxidable. Los accesorios de interconexión son de tipo ISS. Se suministra completo con 50 camisas filtrantes.

d) Bombas Puma: Se suministran cuatro bombas "A. P. V.", tipo Puma, totalmente construidas en acero inoxidable, de tipo centrífugo, con los motores eléctricos, y están a su vez protegidas por una carcasa exterior en acero inoxidable. Todas llevan cierre refrigerado por agua, del tipo "Flexibox", con las siguientes características particulares:

d 1) Una bomba para recepción 2", con motor de 5 CV., para 12.000 litros/hora.

d 2) Una bomba 2", para recepción en cisternas, motor de 3 CV., para 20.000 litros/hora.

d 3) Una bomba de circulación, de 1" 1/2, motor de 1 CV., para 2.000 litros/hora.

d 4) Una bomba para detergente, 2/3", con motor de 3 CV., para 20.000 litros/hora.

e) Un enfriador continuo de placas, tipo "A. P. V.", Paraflo HTA, para enfriamiento del agua de lavado de mantequilla. Capacidad, 500 litros/hora. Completo, con su bastidor para soporte de placas, dos termómetros y accesorios de interconexión de producto.

f) Un enfriador continuo de placas "A. P. V.", Paraflo tipo HX, con placas construidas en acero inoxidable para enfriar 500 litros/hora de crema. El bastidor para soporte de placas en acero inoxidable, con patas regulables. Se enfría la crema de 40 a 8° C, mediante la circulación de agua helada a 1° C.

g) Un pasteurizador continuo de placas "A. P. V.", Paraflo tipo HX, previsto para pasteurizar 500 litros/hora de crema, calentando de 40° a 90° y posterior enfriamiento a 40°. Bastidor de acero inoxidable con patas regulables. El calentamiento se realiza por vapor a 1 kilogramo de presión. Se incluye un manómetro y los accesorios en acero inoxidable necesarios para la interconexión interna de la máquina en sus líneas de producto y vapor.

h) Equipo de limpieza y control de la central:

h 1) Unidad automática de limpieza: Una unidad automática de limpieza, tipo Consola, "A. P. V.", constituida por un panel automático de control, construido en acero inoxidable pulido, en la que se incluyen tres manómetros, esfera para control de la presión de aire-agua, vapor y solución de limpieza. Un termómetro de esfera para control de la temperatura de la solución de limpieza, un programador "Taylor", tipo Flexitimer, y las necesarias señales luminosas de alarma. La parte inferior de la cabina aloja una bomba Puma para la impulsión de la solución de limpieza a través de los circuitos seleccionados. En esta parte inferior de la cabina se aloja, asimismo, un calentador por vapor, termostatos, válvula neumática de diafragma y las necesarias tuberías de inter-

conexión en acero inoxidable, para detergente y esterilizante, tuberías de acero galvanizado para el agua y vapor, y en cobre para el suministro de aire comprimido. Igualmente, alojados en la cabina, se encuentran dos tanques de plástico para almacenamiento de las soluciones de detergentes y esterilizantes, cuyos niveles aparecen indicados en el panel frontal de control de la unidad.

h 2) Para la automatización de la central se suministran las necesarias válvulas Zephyr, de funcionamiento automático a distancia mediante aire comprimido. Todas las válvulas llevan incorporado un micro-contacto para señalización. La sección de paso de todas las válvulas son 2". El suministro incluye las siguientes válvulas:

- Ocho de tipo B3.
- Cinco de tipo A3.
- Una de tipo A2.

h 3) Los necesarios accesorios, de acero inoxidable, para el montaje de las tuberías de interconexión de la central, susceptibles de ser limpiados automáticamente sin necesidad de desmontaje y que comprende los siguientes elementos:

Ocho tes, extremos macho 2", CN220364.

Veinte tes, extremos macho tuerca 2", CN220368.

Veintiséis codos, extremos macho 2", CN246602.

Sesenta y dos codos, extremos macho tuerca 2", CN246607.

Trescientas cincuenta tuercas exagonales de 2", CN334542.

Doscientos cincuenta casquillos, macho de 2", CN212502.

Trescientos cincuenta casquillos, con balona de 2", CN210702.

Quinientos anillos de 2", CN426436.

Seis reductores 2/1/2, extremos tuerca, CN242665.

Un bosaje de 1" BSP.

Ocho válvulas de no retorno de 2", ISS.

Una válvula graduada de control con reductores.

2/1/2 extremos tuerca.

Dos bosajes de control de nivel superior, "Eurogauge".

Dos bosajes de control de nivel inferior, "Eurogauge".

Dos unidades de control, "Eurogauge".

Tres indicadores de recepción de codos, "E".

Dos reductores 3/2", extremos tuerca, CN242670.

i) Accesorios necesarios para la fabricación en España de dos tanques de almacenamiento de leche de 10.000 litros. Estos accesorios tienen las especiales características necesarias para su limpieza "in situ", por el sistema automático "A. P. V."

Se suministran los siguientes elementos:

Dos agitadores "CIP", con motor eléctrico de 1/8 CV., completos, con hélice, CN200133.

Dos mirillas de inspección, CN245034.

Dos bocas de hombre, CN212035.

Dos mirillas combinadas con pantalla para luz, CN245037.

Dos grifos con brida 2", ISS, CN229176.

Dos bridas para soldar el tanque, con sus espárragos y tuercas de acoplamiento para las válvulas anteriores, CN321064.

Dos juntas para las válvulas anteriores, CN413683.

Dos termómetros indicadores de 4" de diámetro de esfera, CN339641.

Cuatro dispositivos de limpieza esféricos, completos, CN245814.

Dos casquillos de conexión para los dispositivos de limpieza, CN202735.

Equipo de interconexión y control del tanque estéril para la planta de esterilización continua, marca "Ultramat".

Dado que entre el esterilizador-uperizador y las llenadoras se suministra un tanque de fabricación nacional para leche estéril, el equipo que a continuación se describe se destina a limpieza, esterilización y control de las condiciones estériles de dicho tanque. Este equipo lo componen los siguientes elementos:

Cinco válvulas "A. P. V.", tipo Zephyr, con cierre estéril para control de producto.

Sistema de limpieza automático: Un depósito para detergente de 350 litros completo, con su inyector de vapor, una bomba Puma para circulación de la disolución

de limpieza y los necesarios accesorios para su interconexión.

Sistema de aire estéril: Un compresor libre de aceite para aire estéril, filtro, válvula reductora de presión, válvula de seguridad, purgador, filtro bacteriológico para aire estéril y los elementos de interconexión interna.

Tuberías de interconexión de producto: Incluye las tuberías para la interconexión de la planta U. H. T., tanque estéril y máquina llenadora, incluye igualmente las tuberías para la interconexión de aire a las válvulas Zephyr.

Sistema de control de llenado y vaciado del tanque: Comprende un transmisor de presión con diafragma higiénico, un controlador de presión ajustable y una válvula de diafragma de control.

Indicador continuo de nivel: Incluye transmisor de diafragma de presión, indicador para montar en el panel y dos micro-interruptores de alarma para nivel máximo y mínimo.

Panel de control: Un panel de control construido en acero al carbono, esmaltado y que contiene indicador de nivel, los contactos de alarma, controlador de presión, válvula de solenoide para el aire estéril, botones pulsadores, lámparas piloto, relés y temporizadores. El panel está interconectado totalmente en su interior.

Desnatadoras "Wesfalia", tipo MM 5004.

La construcción de las máquinas se describen a continuación:

Una doble turbina con tambor de platos, bol equilibrado automáticamente sobre el eje sinfin, flotador telescópico de alta presión para regularización del caudal, bastidor cilíndrico esmaltado. Las máquinas reposan sobre patas esféricas. La tapa del tambor y la parte inferior del tambor son de acero especial revestido con acero inoxidable 18 Cr/10 Ni/2 Mo.

Los platos, el plato separador, el distribuidor, la bomba centrípeta, la tapadera de la cámara de la bomba centrípeta, las tuberías y griferías y la caperuza son de acero inoxidable 18 Cr/8 Ni.

Las máquinas van equipadas con un motor eléctrico de 5,5 CV., 380 voltios, 50 ciclos. La transmisión de la fuerza motriz se efectúa mediante un embrague centrifugal a fricción.

Con dispositivo de standarización de acero inoxidable 18 Cr/8 Ni.

Capacidad: 5.000 litros/hora.

La relacionada maquinaria se halla pagada en su totalidad, según manifiesta el señor compareciente.

Maquinaria de fabricación nacional:

Equipo para recepción de leche, compuesto por:

Cadena transportadora para recepción de cántaros, de 29,50 metros.

Lavadora rotativa "MABA", para 300 cántaros/hora.

Báscula de 500 kilogramos, con doble compartimento e impresor de tickets.

Depósito de recepción, de acero inoxidable, de 2.000 litros.

Escurreidor de cántaros de 2,5 metros, con bandeja de recogida.

Equipo para elaboración de manteca, compuesto por:

Dos tanques pasteurizadores maduradores de 750 litros, de acero inoxidable, con doble pared, para circulación de fluidos.

Mesa de acero inoxidable para mantequilla.

Equipo de vapor, compuesto por:

Caldera de vapor de 2.000 kg/h. a 10 kg/cm², marca "Vaicora".

Depósito de 20.000 litros para almacenamiento de fuel-oil.

Depósito de 1.000 litros de agua helada.

Tuberías para su conducción.

Equipo frigorífico para producción de agua helada, marca "Linde", constituido por:

Compresor de cuatro cilindros para 50.000 frig/h., trabajando con amoníaco entre -6/35 C.

Condensador multitubular horizontal de agua.

Tanque metálico de chapa de 5 milímetros, de dimensiones 6x4,30x1,50, provisto de dos agitadores con caudal de 600 metros cúbicos/hora.

Serpentín evaporador de 146 metros cuadrados.

Separador de aceite.

Filtro de líquido.

Recipiente de líquido.

Reostatos y valvulería.

Equipo frigorífico para cámaras de conservación de mantequilla, marca "Linde", constituido por:

Compresor de dos cilindros, de potencia frigorífica de 5.000 frig/h., trabajando con R-22 entre -25/35° C.

Condensador multitubular horizontal.

Unidad enfriador, velocidad de 47,50 metros cuadrados/hora, con dos ventiladores de 2.380 metros cúbicos/hora y resistencia de desescarche.

Aparatos de control y valvulería.

Equipo energía eléctrica, compuesto por:

Transformadores.

Tendido y panel de control.

Tanque estéril de 6.000 litros para intercalar entre la Ultramat y las llenadoras.

Estación depuradora de agua.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día catorce de abril próximo, a las doce horas, simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta, de Madrid, y en el de igual clase de Liria (Valencia), bajo las siguientes condiciones:

Primera

La finca hipotecada relacionada sale a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, habiendo sido el tipo para la segunda subasta de veintisiete millones de pesetas.

Segunda

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que reclama la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, pero en el caso de que la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se acordará lo que previene la regla doce del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a favor de un tercero.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.596)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número mil cuatrocientos noventa y ocho de mil novecientos ochenta y nueve del registro de autos ejecutivos a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador don Florencio Aréaz Martínez, contra otros y don Francisco Muñoz Recuero, domiciliado en Getafe, calle Valencia, número trece, segundo, letra C, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, el vehículo embargado a dicho demandado, "Seat-131 Supermirafiori", matrícula M-9456-DK.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la licitación el próximo doce de marzo del corriente año, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, uno, piso quinto derecha, despacho veinte, habiéndose fijado el tipo del remate en seiscientos mil pesetas, suma en que ha sido valorado el expresado automóvil pericialmente, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose verificar el remate a calidad de ceder a un tercero, y debiendo los licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el veinte por ciento, al menos, del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Y para general conocimiento y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.597)

Habiéndose señalado para que tenga lugar la licitación el próximo doce de marzo del corriente año, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, uno, piso quinto derecha, despacho veinte, habiéndose fijado el tipo del remate en seiscientos mil pesetas, suma en que ha sido valorado el expresado automóvil pericialmente, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose verificar el remate a calidad de ceder a un tercero, y debiendo los licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el veinte por ciento, al menos, del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Y para general conocimiento y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.597)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos veintiséis del año mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos seguidos sobre juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación del "Banco Central, Sociedad Anónima", contra don Juan de la Cierva y Hocés, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes inmuebles embargados, entre otros, como de la propiedad de dicho demandado.

1º Mitad indivisa de una finca, con casa, en Torreblanca del Sol, término de Fuengirola (Málaga). Ocupa una extensión superficial de terreno de 4.916 metros con 30 decímetros cuadrados, de los cuales 900 metros cuadrados, aproximadamente, son edificados, y el resto dedicado a jardín. Está enclavada en la urbanización "Torreblanca del Sol", a la finca se accede por la calle Ricardo Zamora.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola, al tomo 804, libro 200 del Ayuntamiento de Fuengirola, folio 204, finca número 13.327.

Haciéndose saber a los licitadores, que para poder tomar parte en la subasta registrarán las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla (edificio de Juzgados) de esta capital, en el día dieciocho de marzo próximo y hora de las doce de la mañana.

La finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de la cantidad de catorce millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta pesetas, que es el tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a terceros.

Que los autos y títulos de propiedad de meritada finca objeto de la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en lo necesario, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor por que se procede, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Madrid, a once

de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.376-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número setecientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de la entidad "Tecnileasing, Sociedad Anónima", contra don José Casado Moreno, con domicilio en Alcalá de Henares, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana.—Casa en la ciudad de Alcalá de Henares, en la plaza de Atilano Casado, número seis, antes plaza y Puerta Santiago, número uno. Ocupa una superficie de extensión de 10 líneas o lados que forman un polígono irregular que medido geoméricamente dan una superficie de 47.208 pies cuadrados y tres pulgadas, equivalentes a 3.665 metros 112 milímetros cuadrados. De esta superficie 851 metros 48 decímetros cuadrados corresponden a la parte principal edificada, y el resto de patio principal, jardín y dos pequeños patios en los que existe una parte edificada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 1.093, libro 705, folio 243, finca número 1.987.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, se ha señalado el día quince de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setenta millones cuatrocientas noventa y tres mil setecientos treinta y una pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los fines y efectos acordados, expido el presente que firmo en Madrid, a siete de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.323)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número mil quinientos noventa y siete de mil novecientos setenta y ocho-S, a instancia de "Demag Equipos Industriales, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra don Alejo Martí Ramón, en cuyos autos se ha acordado en resolución de esta fecha, sacar a pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el tipo de tasación es decir, de ciento diez mil pesetas, los siguientes bienes:

Un automóvil "Renault-12", matrícula B-762.401, tasado en 110.000 pesetas.

El acto de la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta, el día cuatro de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta, el de tasación indicado anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.499)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en juicio ejecutivo número ochocientos cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta-M, seguido a instancia del "Banco del Norte, Sociedad Anónima", contra don Antonio Díaz Rodríguez y doña Justa Gómez Gómez, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, el día veinte de abril próximo, a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Un automóvil marca "Seat 124", especial, matrícula M-7392-F.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.592)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número mil novecientos siete de mil novecientos ochenta-M, seguidos a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la sociedad mercantil "Viviendas Sociales de Madrid, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar,

por primera vez, la finca hipotecada y que es como sigue:

En Madrid: Parcela 135, polígono C. M. Z. tres, bloque II, General Fanjul, en planta quinta, número 23, piso C: Correspondiente a la puerta C, lindando: Con orientación principal de luces y vistas, al Este; a la derecha, con partes comunes del edificio, y a la izquierda, con la vivienda D. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.

En estar-comedor y cocina tiene acceso a sendas terrazas. Tiene una superficie construida aproximada de 90 metros cuadrados, representando una cuota de 2,392 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de los de Madrid, al tomo 543, folio 205, finca número 40.369, inscripción segunda.

Para su celebración se ha señalado el próximo día veintitrés de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que el tipo de subasta será el fijado en la escritura de hipoteca, dos millones ochocientos ochenta tres mil trescientas seis pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar el diez por ciento en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, y que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a siete de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.316)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número seiscientos noventa y ocho de mil novecientos ochenta que se siguen en este Juzgado, a instancia de "Industrial Ibérica de Construcción, Sociedad Anónima", contra don Eugenio Egido Bragado, se ha acordado la venta, en primera y pública subasta, de los bienes muebles embargados al demandado, que a continuación se expresan.

Se ha señalado para el remate el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas treinta mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Doscientos pantalones de niño, de pana, marcas "Mayoral" y "Duren", de distintos tamaños, tallas y colores.

Cincuenta abrigos, tipo anorak, de niño, marca "Schuss", de diferentes tallas, colores y modelos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.457)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Alcalá de Henares y su partido judicial.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número trescientos treinta y tres de mil novecientos ochenta, a instancias de don Miguel Sánchez Pozo, contra don Francisco J. Villaamil Maroto, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Mejorada del Campo, sobre reclamación de cantidad; se tiene acordado sacar por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su avalúo, a pública subasta los siguientes bienes embargados al referido demandado.

Una mesa de despacho, metálica, doce mil pesetas.

Una máquina de escribir marca "Olimpia", quince mil pesetas.

Un fichero, metálico, de 1,20 metros de altura, siete mil pesetas.

Cuatro sillas y dos sillones de oficina, ocho mil pesetas.

Otra mesa, de madera, de 1,20 metros por un metro, seis mil pesetas.

Una sumadora, siete mil pesetas.

Una máquina cortadora marca "L. Schetas", A-G, Lopp-Naca, sesenta mil pesetas.

Una máquina de rodillo, sin marca visible, sesenta mil pesetas.

Una plegadora marca "Apiel", sin datos, sesenta mil pesetas.

Ascendiendo todo ello a la suma de doscientas treinta y cinco mil pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Dado en Alcalá de Henares, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.492)

J A E N

EDICTO

Don Juan Ruiz Rico, accidental Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía número trescientos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Industrias Aras, Sociedad Anónima", contra otro y don Jesús Asterio Alberto Bravo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de hoy he acordado sacar a pública subasta en quiebra, por primera vez y término de veinte días, los bienes que se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la misma el día quince de marzo próximo, y hora a las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que el deudor podrá librar lo embargado pagando principal y costas antes de verificarse el remate.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Tercera

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del valor de los bienes.

Cuarta

Que los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por medio de certificación del Registro, pudiendo ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se subasta

Urbana número cuarenta y seis. Piso o vivienda, situado en la planta tercera, señalado con la letra "D", con acceso por el portal número cuatro, del edificio, en Madrid, calle Antonio López, número sesenta y siete, compuesto de hall, salón, cocina, dos dormitorios, cuarto de baño y terraza. Tiene una superficie construida de 75,76 metros cuadrados. Ha sido valorado en dos millones doscientas setenta y dos mil ochocientas ochenta pesetas.

Dado en Jaén, a siete de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.528)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don José María García Segovia, Juez del Juzgado de Distrito número veinte de los de esta villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos diez de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Eugenio Pereda Pereda, representado por don Manuel del Valle Lozano, contra don Manuel Martín Sánchez, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados en dicho procedimiento al demandado: Un televisor marca "Thomson", de veintiséis pulgadas, en color.

Cuyo televisor fue tasado pericialmente en la cantidad de setenta mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de esta tercera subasta el día cuatro de marzo próximo a las doce horas, previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación, que los bienes se encuentran depositados en poder de doña Angeles González, con domicilio en la calle del Perú, número dos, cuarto A, Mostoles; que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán hacer el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—37.474)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 309 de 1981, que se tramita en este Juzgado por daños en accidente de circulación, en el que figura como denunciante Herminio Rivas Casas y la empresa "Hijos de A. Galiana, Sociedad Anónima", ambos con domicilio en la calle Valderribas, número 10, de Madrid, y como denunciado Aquilino Cantalejo Azaña, con domicilio en la calle Don Felipe, número 5, de la localidad de Ajofrín (Toledo), he acordado proceder a la venta en subasta pública del camión marca "Avia", matrícula AV-1521-A, propiedad del referido denunciado.

Estos bienes han sido tasados en la cantidad de 500.000 pesetas y se encuentra depositado en el domicilio del referido denunciado Aquilino Cantalejo Azaña.

La subasta se celebrará de acuerdo con las condiciones generales previstas por la ley de Enjuiciamiento Civil, respecto a

depósito previo, postura mínima, calidad de ceder, etcétera; advirtiendo a los posibles interesados que se trata de segunda convocatoria, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación. Y que dicho acto tendrá lugar el día 16 de marzo próximo a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, de esta capital.

Dado en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(C.—79)

Notificaciones de Sentencia

ARANJUEZ

El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito sustituto, hace saber que en los autos del juicio de faltas número 377 de 1981 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Aranjuez, a 18 de noviembre de 1981.—El señor Juez de Distrito sustituto don José García Guardiola, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguido por lesiones en riña, entre partes, con intervención del Ministerio Fiscal, y como perjudicados, Alfonso Dionisio Moreno Garnacho, Luis Martínez Martínez y Dolores Cervás Plasas, y como denunciados, Angel Luis Pedraza García y Angel Luis Huerta Montero; por lesiones en riña.

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Pedraza García y Angel Luis Huerta Montero, como autores responsables de la falta definida, a la pena de cinco días de arresto a Luis Pedraza García y represión privada por una falta del artículo 583.1º del Código Penal y a diez días de arresto por una falta del artículo 582 y a dos tercios de las costas, y a Angel Luis Huerta Montero a diez días de arresto y un tercio de las costas y a que conjunta y solidariamente abonen a Dionisio Moreno Garnacho la cantidad total de 95.000 pesetas por todos los conceptos y a Luis Martínez Martínez la cantidad de 10.500 pesetas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Dolores Cervás Plasas y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Aranjuez, a 19 de noviembre de 1981.

(G. C.—13.258) (B.—12.041)

El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito sustituto de esta villa, hace saber que en los autos de juicio de faltas número 522 de 1981, tramitado en este Juzgado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranjuez, a 2 de diciembre de 1981.—El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto y oído los precedentes autos seguidos con el número 522 de 1981, con intervención del Ministerio Fiscal, y como denunciante, Fernando Salmerón Pérez; como perjudicado, Fernando Salmerón Fernández, y como denunciado, Edmundo Bustamante García, en ignorado paradero; por lesiones por mordedura de perro.

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Edmundo Bustamante García, como autor responsable de la falta definida, a la pena de 1.500 pesetas de multa, represión privada y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Edmundo Bustamante García, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Aranjuez, a 4 de diciembre de 1981.

(G. C.—13.570) (B.—12.275)

COLLADO VILLALBA

Don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 237 de 1980, sobre imprudencia, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 2 de diciembre de 1981.—El señor don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 237 de 1980, seguido entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Manuel Martínez Barragán, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, y como denunciado, Andrés Pacheco Medina, de cuarenta y dos años de edad, casado, profesor de autoescuela, vecino de Alcobendas, y como responsable civil subsidiario, Eduardo Fernández Villa, de cincuenta y tres años de edad, casado, industrial, de la misma vecindad, sobre la de daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Pacheco Medina, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia ya definida, a la pena de multa de 1.100 pesetas, debiendo sufrir caso de impago o insolvencia un día de arresto sustitutorio; a que indemnice a "Autoescuela Castilla" en la cantidad de 8.350 pesetas y al pago de las costas procesales. Se decreta la responsabilidad civil subsidiaria de Eduardo Fernández Villa.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al inculcado Andrés Pacheco Medina, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Collado Villalba, a 7 de diciembre de 1981.

(G. C.—13.696) (B.—12.415)

Don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obra el juicio de faltas número 253 de 1980, por daños en accidente de tráfico, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 14 de octubre de 1981.—El señor don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 253 de 1980, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Juan Muñoz Cerezo, mayor de edad, casado, maquinista, vecino de Coslada (Madrid), y como denunciado, Calixto Berrio Caballero, de treinta y un años de edad, casado, arquitecto, vecino de Alcorcón, sobre la de imprudencia con resultado de daños; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Calixto Berrio Caballero de la falta de daños por imprudencia de que venía acusado, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Lantes (Rubricado).

Fue publicada en el mismo día de su inserción.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante en ignorado paradero Juan Muñoz Cerezo, expido el presente en Collado Villalba, a 25 de noviembre de 1981.

(G. C.—13.062) (B.—11.837)

Don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas con el número 861 de 1980, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 18 de noviembre de 1981.—El señor don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 861 de 1980, seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como perjudicado, Pedro Manuel Antón Pazos, de diecinueve años de edad, sin que consten más

datos y en paradero desconocido, y como inculcado, Alfonso del Pozo Rivero, mayor de edad, soltero, vecino de Guadarrama; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alfonso del Pozo Rivero de la falta de lesiones por imprudencia de que venía acusado, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a expresado perjudicado Pedro Manuel Antón Pazos, se expide la presente en Collado Villalba, a 25 de noviembre de 1981.

(G. C.—13.137) (B.—11.886)

Don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 584 de 1979, sobre imprudencia, con resultado de lesiones y daños, en el que recayó providencia declarando firme la sentencia dictada, practicándose la oportuna tasación de costas, de la que se dio vista al inculcado Alfonso García-Miguel García-Miguel, que se encuentra en ignorado paradero, requiriéndose por medio del presente a dicho inculcado para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a hacer efectivo el importe de la tasación de costas a él correspondientes en cantidad de 21.786 pesetas, llevar a cabo la pena de represión privada y entregar el permiso de conducir para cumplir la pena de privación del mismo por tiempo de un mes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Collado Villalba, a 23 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.997) (B.—11.806)

CUENCA

El señor Juez de Distrito de esta capital, en proveído de esta fecha, dimanante de juicio de faltas número 797 de 1980, sobre daños por imprudencia, a virtud de denuncia de Pablo Algarra Redondo, contra Philip Humerrislogugh, actualmente en ignorado paradero, siendo responsable civil subsidiaria María Luisa Rosario Rosilla La Madrid, ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio, que al final se insertará, por término de tres días al penado referido.

Tasación de costas

Registro, Disposición común 11, 20 pesetas; juicio y diligencias previas, artículo 28, tarifa primera, 230 pesetas; una citación, Disposición común 14, 20 pesetas; siete despachos expedidos, Disposición común sexta, 5 por 50 y 2 por 90, 430 pesetas; cinco despachos cumplimentados, artículo 31, tarifa primera, 2 por 25 y 3 por 40, 170 pesetas; desglose de un documento, artículo 33, 25 pesetas; tres testimonios, artículo 32, tarifa primera, 75 pesetas; ejecución sentencia, artículo 29, tarifa primera, 50 pesetas; tasación de costas, artículo 10-6º, tarifa primera, 270 pesetas; indemnización a Pablo Algarra Redondo, 25.155 pesetas; multa a Philip Humerrislogugh, 5.000 pesetas; pólizas de Mutualidad judicial, disposición común 21, 455 pesetas; actos jurídicos documentados, Ley 41/1964, 1.780 pesetas; dietas agente judicial Distrito número 6 de Madrid, 300 pesetas; dieta oficial Juzgado Distrito número 25 de Madrid, 350 pesetas; franqueo correo de oficio, 84 pesetas; derechos inserción "Boletín Oficial" provincia de Cuenca y Madrid, 18.344 pesetas.

Total: 52.758 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas de cincuenta y dos mil setecientas cincuenta y ocho pesetas, salvo error u omisión.

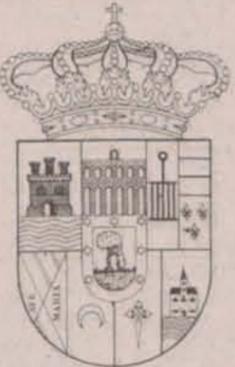
Cuenca, a 13 de noviembre de 1981.

(B.—12.044)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 (R)
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
ALCOBENDAS (MADRID)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 34, correspondiente al día 10 de febrero de 1982

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.868/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Angel Manuel Agejas Merino, contra «Onena, S. A.», sobre despido con fecha 5 de diciembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Dada cuenta, del precedente escrito que presenta la parte demandada de recurso de reposición, únase a los autos de su razón, y no habiéndose presentado en el plazo legal señalado al efecto, no ha lugar a admitir a trámite dicho recurso.

Y para que sirva de notificación a Jesús del Olmo, Manuel Ojeda y «Beotivar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—749)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 605/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de M.^a Angeles López Alvarez y otros, contra «Cocampo Avícola» y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa «Cocampo Avícola» y don José Portela Alvarez y don Enrique Grañas Alvarez, en su condición de comisario y depositario de la quiebra, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Pablo Cuenca Fernández, 577.294 pesetas; a Fernando de la Fuente Martín, 424.382 pesetas; a Alicia García Navas Gallego, 300.711 pesetas; a Lourdes García Navas Gallego, 279.104 pesetas; a Emilio González Encinas, 557.700 pesetas; a Manuel Iniesta de la Fuente, 426.110 pesetas; a Jesús Menéndez Casarrubios, 426.110 pesetas; a Angel Jiménez Hernández, 559.943 pesetas, y a Nicolás Vargas Martín, 426.110 pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fue-

re la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el n.º 75.483 incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Suc. n.º 153 de la calle Orense, n.º 18) con el n.º 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cocampo Avícola», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—853)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 901/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Elena Martín Sanz y Milagros García García, contra «S. A. de Servicios y T. A. E.», sobre despido, con fecha 15 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por Elena Martín Sanz y Milagros García García contra la empresa «S. A. de Servicios y Técnicas Aplicadas de Empresa», debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores y condeno a dicha empresa que les readmita en sus puestos de trabajo y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el n.º 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal n.º 153 de la calle Orense, 18) con el n.º 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistra-

tura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «S. A. de Servicios y T. A. E.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—854)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.243/78 Rec. 13/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Francisco Olivares Jiménez, contra «Mutualidad Laboral de la Construcción» y otros, sobre jubilación, con fecha 2 de julio de 1981 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por la parte demandante contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid con fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a virtud de demanda deducida por Francisco Olivares Jiménez contra «Mutualidad Laboral de la Construcción», Lorenzo Sanz Llorente y José Millán Lassuen en reclamación de pensión de jubilación y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos, la sentencia de instancia.

Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de su procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Sanz Llorente, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—750)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.066/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María del Carmen López Martínez y Amparo Martín, contra «Viajes Flamingo, S. L.», sobre cantidad, con fecha 12 de enero de 1982 se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Esta Magistratura de Trabajo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Pro-

cedimiento Laboral, dicta sentencia en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral por aplicación del artículo 29 en relación con el artículo 4 apdo. F), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda y por todo ello debo condenar a la parte demandada a pagar a las actoras respectivamente la cantidad de 100.000 pesetas por los conceptos a que se refiere los hechos 2.º de sus demandas que en dichos particulares se dan por reproducido y con reserva de acciones para reclamar el resto.

Contra esta resolución no cabe recurso y la parte presente quedará notificada por lectura y firma del acta, y la ausente por el despacho que se libre.

Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, a «Viajes Flamingo, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—858)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 959/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Esperanza Peño Ballesteros, contra «Frimadrid, S. L.», sobre salarios, con fecha 12 de enero de 1982 se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Esta Magistratura de Trabajo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral dicta sentencia en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 29 en relación con el artículo 4, apdo. F), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda y por todo ello debo de condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 100.000 pesetas por los conceptos a que se refiere el hecho 2.º de la demanda que en dichos particulares se da por reproducido y con reserva de acciones para reclamar el resto.

Contra esta resolución no cabe recurso, y la parte presente quedará notificada por lectura y firma del acta, y la ausente por el despacho que se libre.

Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Frimadrid, S. L.», en ignorado para-

dero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—859)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.470-71/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Antonio Gómez Gómez y otro, contra «Urpisa, S. A.», sobre cantidad, con fecha 23 de diciembre de 1981 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado número 4. Ilmo. Sr. Linares Lorente.—Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Dada cuenta y visto que no se ha podido notificar la providencia de 9 de junio de 1981, ni el acta de 4 de mayo de 1981, a la apremiada, requiérasela por medio de Edictos que se insertarán en el lugar de costumbre y el BOP, para que dentro del plazo de nueve días pueda liberar los bienes embargados pagando el importe del principal y de las costas o presente persona que mejore la postura hecha por don Julián García Almendariz de 5.000 pesetas haciendo previamente depósito legal de todo ello por tratarse de tercera subasta adjudicada provisionalmente y por ser la valoración pericial de los bienes embargados de 125.000 pesetas. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Urpisa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—860)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.025/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Pérez Carrasco, contra «Blasberg Ibérica, S. A.», sobre despido, con fecha 14 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor don José Pérez Carrasco, por la empresa «Blasberg Ibérica, S. A.» y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios desde el día 8 de octubre de 1981, hasta que el reingreso se produzca. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Blasberg Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—861)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.137/1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Luis Antonio Rodríguez Martínez, contra «Polymay S. A.», sobre despido, con fecha de 19 de enero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor don Luis Antonio Rodríguez Martínez, por la empresa «Polymay, S. A.», y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 19 de octubre de 1981, hasta que el reingreso se produzca. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en casación ante el Excmo. Tribunal Supremo en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 170 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Polymay, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—862)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.934/1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Rafael Zarza Rodríguez, contra «Crealsa», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «Crealsa», a que abone al actor don Rafael Zarza Rodríguez, la cantidad de 605.000 pesetas, incrementada en un 10 por 100 anual. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Crealsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—863)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.112-4.113/1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de don Eduardo Fernández Mico y don Francisco Torres Ruiz, contra «Tecnicontrol Mizar, S. A.» y Fondo Garantía Salarial, sobre despi-

do, con fecha 19 de enero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores por la empresa «Tecnicontrol Mizar, S. A.» y debo de condenar y condeno a ésta a que a su opción les readmita a sus puestos de trabajos o al que les indemnice con las siguientes cantidades: don Eduardo Fernández Mico, 572.000 pesetas y don Francisco Torres Ruiz, 492.000 pesetas, advirtiéndole a la demandada que si en plazo de cinco días no hiciera manifestación alguna se entenderá que opta por la readmisión de los trabajadores y en caso de optar por la indemnización deberá abonar el 60 por 100 de la cantidad indicada y el 40 por 100 restante será a cargo del Fondo de Garantía Salarial y, asimismo, les abonará los salarios dejados de percibir desde el día 5 de octubre de 1981, hasta la notificación de la sentencia. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Tecnicontrol Mizar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—864)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.441-42/1981, Ejec.: 224/1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Luis Rodríguez San José y otro, contra «Clum, S. A.», sobre despido, con fecha 19 de enero de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Sr. Ilmo. Rodríguez Estevan.—En Madrid, a 9 de diciembre 1981.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.—Firmado y rubricado: Marcial Rodríguez Estevan.—Ante mí: Firmado y rubricado: Pablo González Izquierdo.

Diligencia

Para hacer constar que, seguidamente se notifica el anterior proveído a las partes. Asimismo, para hacer constar que los bienes embargados, y que han de peritarse, son los que seguidamente se detallan: Pala cargadora marca Michigan 45-B, de matrícula M.00259-VE.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Clum, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—868)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.202/1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ismael Montero Yagüe, contra «Creaciones Oro, S. A.», sobre despido, con fecha 20 de octubre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Rodríguez Estevan.—En Madrid a 20 de octubre de 1981.—Dada cuenta a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—Firmado, firma ilegible.

Diligencia

Para hacer constar que, seguidamente se notifica el anterior proveído a las partes. Asimismo, para hacer constar que los bienes embargados, y que han de peritarse, son los que seguidamente se detallan: Un equipo completo compuesto de dos turbinas marca «Manufacturas Turin» Perfection, en la que aparece adosada una pegatina indicativa motor ASEA, incorporado, modelo A-150-C, número de serie 4040215, refrigerante 22 x 4.000-510 G. Un transformador Polilux, tipo T-3-N, número de serie 80.491. Un equipo refrigeración de iguales características que el relacionado en primer lugar e igual marca.

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Oro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—751)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.654-57/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Epifanio Rodríguez y otros, contra «Aercons, S. A.», sobre cantidad, con fecha de 28 de octubre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Ilmo. Sr. Rodríguez Estevan.—En Madrid a 28 de octubre de 1981.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura. Oficiase al Registro de la Propiedad Industrial para que comunique los posibles embargos anteriores inscritos sobre la patente embargada. Lo mandó

y firma su Señoría Ilustrísima, de que doy fe. Firmado: Marcial Rodríguez Estevan. Ante mí: firmado: Pablo González Izquierdo.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado, haciéndose constar que lo acordado peritar es «patente del conector unipolar para cables de bali-zamientos normalizados en aeropuer-tos, inscrito y registrado en el Regis-tro de la Propiedad Industrial de Ma-drid: modelo de utilidad número 223.129 a nombre de «Aercons, S. A.» Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Aercons, S. A.», en ignorado parade-ro se expide la presente, en Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El Secretario: Firmado.

(B.—752)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 874/81, segui-dos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Enrique García Díaz, contra José Acosta Rodríguez, sobre despido, con fecha 2 de diciembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magis-trado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Se-cretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación labo-ral que unía a Enrique García Díaz con la empresa José Acosta Rodríguez con efectos de la fecha de esta resolu-ción y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte ac-tora una indemnización de 321.994 pe-setas, y en concepto de salarios de tramitación 183.619 pesetas. Notifíque-se la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, ad-y al virtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la empresa José Acosta Rodríguez, en la ignorado paradero, se expide la pre-sente en Madrid, a 23 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado.)

(B.—871)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.498 bis/80 rec. 64/81, seguidos ante la Magistra-tura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María Luisa Ruiz Fernán-dez, contra «Bingrapa, S. A.», sobre cantidad, con fecha 18 de enero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor li-teral siguiente:

Dada cuenta, visto el estado que guardan las presentes actuaciones y no habiéndose, por el letrado designado por la recurrente, formalizado el re-curso de suplicación anunciado, y transcurrido que ha sido con exceso el plazo acordado para ello, se tiene a la parte recurrente por desistida del re-curso; y llévase al archivo lo actuado una vez firme el presente proveído, que se notificará a las partes.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Bingrapa, S. A.», en ig-norado paradero, se expide la presen-te en Madrid, a 18 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado.)

(B.—872)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.301/78 segui-dos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de

Pilar Fraile Salanova contra «Baxter Ibérica, S. A.» y otros, sobre acciden-te, con fecha 3 de diciembre de 1981, por la sala 3.ª del T. C. T. se ha dic-tado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplica-ción interpuesto por Pilar Fraile Sala-nova, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid, número 6, de fecha 24 de mayo de 1979, en autos por aquella seguidos contra «Baxter Ibérica S. A.», «Mu-tua Patronal Mapfre, Fondo de Ga-rantía y Servicio de Reaseguros», en reclamación sobre accidente de tra-bajo; y debemos confirmar y confir-mamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Baxter Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la pre-sente en Madrid, a 7 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado.)

(B.—875)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.016/81, se-guidos ante la Magistratura de Tra-bajo número 6 de Madrid, a instancia de Rosario Cazorla de Vega, contra Alfonso García Durá y Angel García Guerrero y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 15 de enero de 1982, se ha dictado senten-cia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la de-manda formulada por doña María del Rosario Cazorla de Vega, debo decla-rar y declaro nulo el despido de dicha demandante decretado por los empre-sarios codemandados don Algonso García Durá y don Angel García Guerrero, y en consecuencia debo condenar y condeno a estos últimos a que readmitan inmediatamente a la trabajadora y le abone los salarios dejados de percibir desde el 4 de sep-tiembre de 1981 a razón de 1.583,33 pesetas diarias. Absolviendo de la de-manda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las par-tes advirtiéndoles que podrán por comparecencia o por escrito anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguien-tes al de la notificación de la Senten-cia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la c/c número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20) cuenta número 72 el de-pósito de 2.500 pesetas sin cuyos re-quisitos no podrá tenerse por anuncia-do el recurso y quedará firme la Sen-tencia.

Así por esta mi Sentencia lo pronun-cio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alfonso García Durá y Angel García Guerrero, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Fir-mado.)

(B.—876)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.175, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núme-ro 6 de Madrid, a instancia de don Carlos Martín García y doña Milagros

Martín Hernán, contra «Calyrsa, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 12 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-guiente:

Fallo:

Que estimando como estimo las de-mandas formuladas por los actores que a continuación se indican debo decla-rar y declaro improcedentes los despi-dos de ellos decretados por la empresa «Calyrsa, S. A.», y, en consecuencia: debo condenar y condeno a esta últi-ma a que a su opción, readmita a los trabajadores demandantes en sus pue-stos de trabajo o les abone las siguien-tes indemnizaciones:

1.º A don Carlos Martín García, 491.436 pesetas cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indem-nización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 294.861,60 pesetas y se condena al Fondo de Garantía Salarial a abonar el resto, es decir, 196.574,40 pesetas.

2.º A doña Milagros Martín Hernán, 245.388 pesetas cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indem-nización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 147.232,80 pesetas y se condena al Fondo de Garantía Salarial a abonar el resto, es decir, 98.155,20 pesetas.

Condenándose asimismo a la empre-sa «Calyrsa, S. A.», a que abone a los demandantes los salarios dejados de percibir desde el 14 de octubre de 1981 hasta la notificación de sentencia a razón de los declarados probados en esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la empresa que caso de no ejercitar la opción en el plazo de 5 días, desde la notificación de esta sentencia, se entiende que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las par-tes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de su-plicación, en los 5 días siguientes al de la notificación de la sentencia, sien-do indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el em-presario y no estuviera declarado po-bre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la c/c número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20) cuenta número 72 el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronun-cio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Calyrsa, S. A.», en ignorado parade-ro, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado.)

(B.—877)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 650/81, segui-dos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Andrés Cañero García contra I.N.S.S. y otro, sobre desempleo, con fecha 5 de enero de 1982 se ha dictado provi-dencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta: por presentado el an-terior escrito únase al procedimiento de su razón y conforme se solicita, se tiene a la parte recurrente por desisti-da del recurso.»

Y para que sirva de notificación a

la empresa «Instalaciones Eléctricas» (SAINSEL), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de enero de 1982.—El Secretario (Firma-do.)

(B.—879)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 19/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núme-ro 6 de Madrid, a instancia de Manuel Chico García y María José Ruiz Fernán-dez, contra José Manuel Díaz Iturralde, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Ilmo. Sr. D. Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Manuel Chico García y María José Ruiz Fernández con la empresa José Manuel Díaz Iturralde, con efectos de la fecha de esta resolución y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una in-demnización de trescientas cuarenta mil trescientas setenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos (340.372,36), a Manuel Chico García y ciento cinco mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos (105.472,53), a María José Ruiz Fernández y en concepto de sala-rios de tramitación de trescientas se-senta y tres mil cuatrocientas noventa y dos con noventa céntimos (363.492,90) a Manuel Chico García y trescientas sesenta y tres mil cuatro-cientas noventa y dos pesetas con no-venta céntimos (363.492,90) a María José Ruiz Fernández. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtién-doles que contra la misma no cabe re-curso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la empresa José Manuel Díaz Iturral-de, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado.)

(B.—880)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 526/81, segui-dos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Pablo Sacristán Pérez contra «Mateu Mateu, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Ilmo. Sr. D. Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Pablo Sacristán Pérez con la empre-sa «Mateu Mateu, S. A.» en estado de quiebra, con efectos de la fecha de esta resolución y debía condenar y con-denaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de trescientas ochenta y una mil ocho-cientas sesenta y una pesetas (381.861) y en concepto de salarios de trami-tación trescientas sesenta y ocho mil se-tecientas diecinueve pesetas (368.719). Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Sa-larial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a «Mateu Mateu, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madria a 7 de enero de 1982.—El Se-cretario (Firmado.)

(B.—881)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 738/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Valentín Rodríguez Serrano contra Enrique Veiga Andrés, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Ilmo. Sr. D. Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Valentín Rodríguez Serrano con la empresa Enrique Veiga Andrés, con efectos de la fecha de esta resolución y debía condenar y condenaba esta última a que abone a la parte actora una indemnización de veintisiete mil quinientas treinta y tres pesetas con noventa y nueve céntimos (27.533,99) y en concepto de salarios de tramitación ciento ochenta y tres mil quinientas sesenta pesetas (183.560). Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Enrique Veiga Andrés, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—882)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.193/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Eugenio París Alonso, contra «Calyrsa», «Gonvisa» y Victoriano Soto Encinas, sobre despido, con fecha 12 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Eugenio París Alonso, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicho demandante decretado por la empresa «Calyrsa», y en consecuencia debo condenar y condeno a esta última a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador demandante o le abone la indemnización de 335.475 pesetas condenándole asimismo a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 14 de octubre de 1981 hasta la notificación de sentencia a razón de 1.575 pesetas diarias. Absolviendo como absuelvo de la demanda a la codemandada «Govinsa, S. A.» Se advierte a la empresa que caso de no optar en el referido plazo, se entiende que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los 5 días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la c/c número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20) cuenta número 72 el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anuncia-

do el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Gonvisa, S. A.», «Calyrsa, S. A.» y don Victoriano Soto Encinas, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—883)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.218/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Argelia París García, contra «Hispano Italiana de Cimentaciones Especiales y Obras, S. A.», sobre despido, con fecha 12 de enero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Argelia París García contra «Hispano Italiana de Cimentaciones Especiales y Obras, S. A.», y los Interventores Judiciales, Pilar Carazo, Cesáreo Porras y Banco Simeón, S. A., debía declarar y declaro improcedente el despido de la actora y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa y a los Interventores Judiciales en su sola condición y calidad de tales, a que a su opción readmita a la trabajadora en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce pesetas, y siempre al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, con el límite prevenido en el artículo 114 del Procedimiento Laboral.—Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en el término de 5 días a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que, de no hacerse así, se opta por la readmisión.

Y para que sirva de notificación a «Hispano Italiana de Cimentaciones Especiales y Obras, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—754)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.303/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Díaz Valcárcel, contra «Pebasa», sobre despido, con fecha 12 de enero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por don José Díaz Valcárcel debía declarar y declaro nulo el despido, y, por consecuencia, debía condenar y condeno a la empresa «Pebasa» a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Pebasa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—755)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.825-36/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Jesús Aguirre, contra «La Taberna del

Prado, S. L.», sobre cantidad, con fecha 12 de enero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas presentadas por los actores debo declarar y declaro que la empresa «La Taberna del Prado, S. L.», adeuda a los actores, las sumas de: a don Jesús Aguirre, 186.881 pesetas; a don Juan J. Gómez, 227.437 pesetas; a don Miguel del Hierro, 247.661 pesetas; a don Juan Varas, 189.641 pesetas; a doña M.ª Carmen Palma, 147.285 pesetas; a don Antonio García Ruiz, 107.539 pesetas; a don Antonio Ruiz, 147.295 pesetas; a don Juan Martínez, 147.169 pesetas; a doña Elena Martín Jimémez, 162.040 pesetas; a don Francisco Romero, 76.488 pesetas, y a doña Mercedes Palma, 67.000 pesetas, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a «La Taberna del Prado, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—756)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.512-13/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Rosario Rodríguez González y otra, contra «Hispano Marroquinería, S. L.», sobre despido, con fecha 17 de diciembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las actoras con la demandada «Hispano Marroquinería, S. L.», y, en consecuencia, debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone al actor en concepto de indemnización por la no readmisión doscientas veintiuna mil seiscientos setenta y siete pesetas a doña Rosario Rodríguez González, y ciento ochenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesetas a doña María Nieves Domínguez Vega, y como salarios dejados de percibir la suma de doscientas treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesetas a doña Rosario González y doscientas ochenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesetas a doña M.ª Nieves Domínguez Vega.

Y para que sirva de notificación a «Hispano Marroquinería, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—757)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.359/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Francisco Cupido Gómez, contra «Sider, S. A.», sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por don Juan Francisco Cupido Gómez, debía declarar y declaro nulo el despido y, por consecuencia, debía condenar y condeno a la empresa «Sider, S. A.», a estar y pasar por esta declaración, y a que readmita inmediatamente al trabajador, en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, debiendo absolver y absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con

abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Sider, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—758)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.993/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan José García Polo, contra «Mannesman Industria Ibérica, S. A.», sobre despido, con fecha 10 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la excepción alegada de «litispendencia» debía de, sin entrar a conocer del fondo del asunto, absolver en la instancia a la demandada.

Y para que sirva de notificación a Juan José García Polo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—759)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.139-205/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Mercedes Afuera Peláez y otros, contra «Clamide, S. A.», sobre cantidad, con fecha 22 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por los actores debo declarar y declaro que la empresa «Clamide, S. A.» y los Interventores Judiciales, de su suspensión de pagos, en su sola condición y calidad de tales, adeuda a los actores, las siguientes cantidades, a doña Mercedes Afuera Peláez 183.882 pesetas, Mercedes Agueda 226.429 pesetas, José Barredo 339.536 pesetas, Eduardo Barredo 237.717 pesetas, Clarisa Barroso 221.677 pesetas, Carmen Bravo 260.975 pesetas, Catalina Cabrero 221.416 pesetas, Angeles Carrasco 195.127 pesetas, Angeles Castañeda 232.033 pesetas, Catalina Coto 233.733 pesetas, Rosa Corvo 203.216 pesetas, Catalina Corraliza 243.906 pesetas, Pilar Chapinal 238.075 pesetas, Catalina Díaz 250.473 pesetas, Angeles Díaz 252.618 pesetas, Matilde Díaz 115.977 pesetas, Sagrario Fuentes 234.674 pesetas, Benigna Gascón 231.408 pesetas, Araceli Jiménez 232.499 pesetas, Dolores Jiménez 255.096 pesetas, Isabel López 221.534 pesetas, Emilio Martínez 348.085 pesetas, Isidro Martín 269.672 pesetas, Francisco Monje 270.481 pesetas, Isabel Muñoz 220.659 pesetas, Natividad Oporto 201.056 pesetas, Pilar Pelayo 228.268 pesetas, Josefa Pérez 246.705 pesetas, Celia Polo 218.040 pesetas, Emilio Renedo 298.285 pesetas, Dolores Rioja 235.591 pesetas, Josefa Rodríguez 248.875 pesetas, Carmen Romero 257.400 pesetas, Aurelia Ruiz 243.989 pesetas, Otilia Sastre 225.704 pesetas, Encarnación Tabarez 243.664 pesetas, José Vico 344.709 pesetas, Miguel Gaitán 321.939 pesetas, Antonio Asenjo 286.275 pesetas, Luis Melgosa 209.225 pesetas, Andrea García 228.890 pesetas, Rafael Herrera 226.582 pesetas, Segunda Martínez 245.543 pesetas, Gloria Revuelta 238.183 pesetas, Josefa Rodríguez 240.440 pesetas, Mercedes Astudillo 202.811 pesetas, Andrés Serrano 254.265 pesetas, Francisco Hornero 217.978 pesetas, Ana Alvarez

247.052 pesetas, M. García 123.220 pesetas, Piedad Nuño 114.083 pesetas, Carmen Martín 189.849 pesetas, Carmen Rey 116.171 pesetas, Asunción Paredes 116.171 pesetas, Víctor Bravo 211.214 pesetas, María Alonso 269.561 pesetas, Guillermo E. del Barrio 294.471 pesetas, Isabel Gómez 118.277 pesetas, Carmen García 205.151 pesetas, Dorotea Carrillo 173.317 pesetas, Josefa Antón 186.275 pesetas, Ramona Martínez 113.426 pesetas, Isabel Muñoz 115.058 pesetas, José Beltrán 209.107 pesetas, Gumersindo Cerda 236.377 pesetas, María Carmen Abad 138.075 pesetas, Manuel Zapata 254.197 pesetas condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a «Clamide, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—761)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.354/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de M.ª Gloria Sánchez Barderas, contra «Rounting Ibérica, S. A.», sobre cantidad, con fecha 11 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Rounting Ibérica, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a doña M.ª Gloria Sánchez Barderas la cantidad de setenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Rounting Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—762)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.561/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juliana Lozano Soto más tres, contra «Hispano Marroquinera, S. L.», sobre despido, con fecha 15 de enero de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las actoras con la empresa «Hispano Marroquinera, S. L.» y en consecuencia debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone al actor en concepto de indemnización por la no readmisión 180.497 pesetas a doña Juliana Lozano Soto; 187.908 pesetas a doña Ana M.ª Cruz Palomares y 62.309 pesetas a doña Purificación Recio Ortiz y como salarios dejados de percibir la suma de 228.980 pesetas a doña Juliana Lozano Soto, 238.382 pesetas a doña Ana M.ª Cruz Palomares y 234.832 pesetas a doña Purificación Recio Ortiz.

Y para que sirva de notificación a «Hispano Marroquinera, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—763)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.344-5/77 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Jesús Jiménez Mora y otro, contra Angel

Santos Jiménez y Angel Sánchez Alcázar sobre despido, con fecha 14 de septiembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado.—Ilmo. Sr. García Calvo. Madrid a 14 de septiembre de 1981. Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, como se solicita, se acuerda la ejecución de los Sres. don Angel Sánchez Alcázar, casado con doña Sagrario Montero Moreno, y de don Angel Santos Jiménez, casado con doña Custodia Alcázar López, para su sociedad conyugal respectivamente, y se decreta el embargo de los demandados consistente en la finca de la calle Doctor Sánchez n.º 6 de Madrid, cuya descripción es la siguiente: «Urbana, parcela de terreno en Vallecas, hoy Madrid, al sitio denominado actualmente Villa Elena que mide 193 metros y 75 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.495 pies y 50 decímetros cuadrados y linda frente o Este en línea de siete metros, setenta y cinco centímetros calle Doctor Sánchez, en la que se señala con el número 4 bis, derecha o Norte en línea de 25 metros, solar de don Miguel de la Antonia Cotarelo; izquierda o sur en igual línea de 25 metros, resto de las fincas de procedencia y fondo o Oeste, en línea de siete metros, 75 centímetros, solar de D. M. Prieto sobre la parcela de terreno descrita se ha construido una casa de planta baja que constituye dos viviendas, señalada con el n.º 6 de la calle Doctor Sánchez, para cubrir un principal de 34.000 pesetas más 9.000 pesetas que se estiman provisionalmente para costas y gastos, a cuyo efecto y una vez firme esta providencia que se notificará a las partes, librense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad n.º 19 de los de Madrid, a fin de que se proceda a la anotación preventiva de embargo de la finca urbana y hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera afecto o en su caso de hallarse libre de ellos. Todo ello y por ahora de oficio. Lo mando y firma S. S.ª Ilma., de lo que doy fe.—El Magistrado de Trabajo.—Don Roberto García Calvo.—La secretaria.—Doña Esperanza Echevarría de Meer.

Y para que sirva de notificación a Jesús Jiménez Mora, Andrés García Ojeda y a los demandados Angel Santos Jiménez y su esposa doña Custodia Alcázar López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—884)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4002-15/80 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Luis Guerrero Clemente y otros contra «Tavilsa, S. A.» sobre R. contrato, con fecha 16 de septiembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. García Calvo.—En Madrid, a 16 de septiembre de 1981. Dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, como se solicita, se acuerda la ejecución, de «Tavilsa, S. A.», y se decreta el embargo de la demandada, consistente en la parcela de terreno en el término de Fuenlabrada al sitio de la Alcantueña o de la Toca, y señalada con el n.º 20 de la calle Villafranca del Bierzo, inscrita a nombre de «Tavilsa, S. A.» «Tavilsa» e inscrita en el tomo 1.448, Libro 578 de Fuenlabrada, folio 248, finca 48.215, inscripción 1.ª de dominio vigente, para cubrir un principal de 5.390.855 pesetas

más 1.078.200 pesetas que se estiman para costas y gastos, a cuyo efecto y una vez firmada esta providencia que se notificará a las partes, librense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Leganés, a fin de que proceda a la anotación preventiva de embargo de la parcela de terreno y hagan constar las cargas y gravámenes a que estuvieran afectos o en su caso de hallarse libre de ella. Todo ello y por ahora de oficio.—Lo mando y firma S. S.ª Ilma., de lo que doy fe.—Ante mí.—El Magistrado de Trabajo.—Don Roberto García Calvo.—La Secretaria.—Doña Esperanza Echevarría de Meer.

Y para que sirva de notificación a «Tavilsa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—885)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.641-50/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Angel García Ferrer y nueve más, contra «Instalaciones Eléctricas Rafael Llopis Nieto», sobre cantidad, con fecha 27 de mayo de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. García Calvo. En Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Dada cuenta, como se solicita se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de los bienes, propiedad de la empresa «Instalaciones Eléctricas Rafael Llopis Nieto», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.777.516 pesetas más la cantidad de 355.500 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a práctica a un Subalterno de Magistratura de Trabajo, asistido del Secretario o Funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo mando y firma S. S.ª Ilma., de lo que doy fe. Ante mí el Magistrado de Trabajo don Roberto García Calvo.—La Secretaria, doña Esperanza Echevarría de Meer.

Y para que sirva de notificación a «Instalaciones Eléctricas Rafael Llopis Nieto», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—886)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.855/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Isabel Alonso Toribio, contra «Alba-Limpiezas, S. A.», sobre cantidad, con fecha 15 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Alba de Limpiezas, S. A.», a que abone a la actora la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesetas (144.787), más el 10 por 100 de interés anual desde

la fecha del devengo hasta el completo pago.

Y para que sirva de notificación a «Alba de Limpiezas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—764)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.187/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Juan J. Hernández Aguado, contra «Securiber, S. A.», sobre despido, con fecha 16 de noviembre se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª ante mí el Secretario dijo, que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral cifrándose la indemnización a cargo de la empresa en 41.250 pesetas, y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios de tramitación excepto el período en que el actor se encontrase en situación de incapacidad laboral transitoria.

Y para que sirva de notificación a «Securiber, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—765)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.942/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Roberto Garroño Polidura, contra «Igraf, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Igraf, S. A.», a que abone al actor la cantidad de 447.992 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Igraf, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—766)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.549/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Laura A. Rica Diezma, contra «Crema Montada, S. A.», sobre despido, con fecha 22 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª ante mí el Secretario dijo, que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral cifrándose la indemnización a cargo de la empresa en 146.452 pesetas, y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a «Crema Montada, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—767)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.835/81n seguidos ante la Magistratura de Tra-

bajo número 9 de Madrid, a instancia de Isidro Cacho Merino, contra José María González Guindas, Juan Sánchez Ruiz, sobre despido, con fecha 26 de diciembre se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S. ante mí el Secretario dijo, que declara extinguida la relación laboral entre las partes y se fijaba la indemnización de 105.257 pesetas a cuyo pago se condena a la empresa Juan Sánchez Ruiz y asimismo y con carácter solidario con el codemandado José María González Guindas a que le abone los salarios de tramitación desde el día 4 de mayo de 1981 hasta el 2 de octubre de 1981, deduciendo de la cantidad resultante la de 9.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Juan Sánchez Ruiz y a Isidro Cacho Merino, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—768)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.621/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Francisco Alvarez Romero, contra «Renfe», sobre cantidad, con fecha 19 de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda y condeno a Renfe a que pague a Francisco Alvarez Romero la cantidad de 1.004.091 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Alvarez Romero, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—769)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.026/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José A. Magro Flores, contra «Industrias Jugolán, S. A.», sobre despido, con fecha 24 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, en su consecuencia condeno a la empresa «Industrias Jugolán, S. A.» a que a opción de la misma dentro del plazo legal, readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad o le indemnice en la cantidad de 70.650, sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia en virtud de su responsabilidad legal hasta 117.750, al pago de cuya cantidad se condena expresamente y también condenar a la empresa al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a la empresa, con el límite establecido en el Art. 103 de la Ley de procedimiento Laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra la cual pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de 5 días, por comparecencia o por escrito, designando el Letrado que ha de interponerlo, debiendo la parte recurrente si es patrono presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de Orense 20, de esta misma Magistratura, 2.500

pesetas, sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso que hubiere anunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Jugolán, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—770)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.947/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José María Villaba Santos, contra «Frulema, S. A.», sobre despido, con fecha 15 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro nulo el despido del actor y estimando su demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Frulema, S. A.», a que readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Frulema, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado.)

(B.—771)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.752-58/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Jesús Jiménez Rozas y seis más, contra José L. de la Fuente Sánchez, sobre Despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con la demandada José L. de la Fuente Sánchez con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a esta última a que abone por indemnización por el despido las siguientes cantidades: a don Jesús Jiménez Rozas, 1.246.796 pesetas; a don Antonio Madrid Díaz, 294.466 pesetas; a don Juan Modesto Sánchez Crespo, 248.267 pesetas; a don Isidoro Arias Fernández, 442.881 pesetas; José García Cañadas, 330.895 pesetas; a don José López, López 333.301 pesetas, y a don Juan José Tovar Sánchez, 272.420 pesetas, más la cantidad complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado, caso de posible insolvencia de los demandados.

Y para que sirva de notificación a José L. de la Fuente Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—772)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 101-6/81, seguidos ante la Magistratura de Tra-

bajo número 10 de Madrid, a instancia de Ramón Parra Rodríguez y otros, contra «S. A. F. F., S. A.», sobre cantidad, con fecha 16 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «S. A. F. F., S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a don Ramón Parra Rodríguez, la cantidad de 100.000 pesetas; a don Manuel Arrabal Pérez, la cantidad de 37.379 pesetas; a don Félix Gutiérrez Fraile, la cantidad de 49.188; a don Luis Arvanter Rico, la cantidad de 40.363; a don Miguel Marques Agueda, la cantidad de 31.452 pesetas y a don Jesús Palomar Papoza, la cantidad de 51.167 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría Ilustrísima da por terminado el acto y notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída es conforme y la firma Su Señoría Ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «S. A. F. F., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado)

(B.—773)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.940/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Julián de la Cruz López, contra José Manuel Velasco Blanco, sobre cantidad, con fecha 3 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Manuel Velasco Blanco a que abone por los conceptos reclamados a Julián de la Cruz López, la cantidad de noventa y seis mil quinientas noventa y dos pesetas (96.592).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, S. S. Ilma da por terminado el acto y notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que, leída, es conforme, y la firma S. S. Ilma. y los presentes en el momento de lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a don José Manuel Velasco Blanco, en ignorado paradero, se expide la presente Madrid, a 18 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—774)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 50/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Angeles Fresno Rodríguez, contra «Epinsa», sobre cantidad, con fecha 16 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Epinsa» a que abone por los conceptos de la demanda reclamados a doña Angeles Fresno Rodríguez, la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas (85.000).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S. Ilma., y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Epinsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—775)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.631/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan García Barrones, contra «Aluminios y Plásticos, S. A.» (Aluplaza, S. A.), sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Juan García Barrones, frente a «Aluminio y Plásticos, S. A.» (Aluplaza, S. A.) en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «improcedente», y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del actor o una indemnización de 112.157 pesetas, de las cuales 67.294 pesetas serán abonadas directamente por la empresa y las 44.863 pesetas restantes deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial en el plazo de 10 días por su obligación «ex lege» al actor. Condenando además a la empresa a que como indemnización complementaria le abone los salarios dejados de percibir desde el 8 de octubre de 1981 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriera haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20% en la cuenta del Banco de España número 98.292 denominada «Cuenta de Anticipos Reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, c/ Orense, 22.

Y para que sirva de notificación a «Aluminios y Plásticos, S. A.» (Aluplaza, S. A.), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—360)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.276/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Otilia Augusta Gómez, contra María Du-

Hour Gil, sobre despido, se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Proc. número 1.276/81. Providencia, Magistrado, Ilmo. Sr. González Escribano. Magistratura de Trabajo número 17. Madrid 10 de diciembre de 1981. Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 1.276/81 en el libro correspondiente. Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos por cuanto adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: Que manifieste si tiene más o menos de 25 trabajadores la empresa, y de tener menos que amplíe contra el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Otilia Augusta Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—303)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.065/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Juan José Velardiez Córdón y otros, contra la empresa José García Pérez y Fondo de Garantía Salarial, sobre Resolución de Contrato, con fecha 22 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo la excepción de falta de legitimación pasiva respecto al demandado don Lisardo Campos Carballeda y que estimando las demandas presentadas por don Juan José Velardiez Córdón, don Pablo de Pablos Samaniego y don Eduardo Moreno Hilera, contra la empresa José García Pérez y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la resolución de los contratos de trabajo que ligaban a los actores con la empresa demandada, y debo condenar y condeno a esta demandada a que, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades: a don Juan José Velardiez Córdón, 130.314 pesetas; a don Pablo de Santos Samaniego, 672.000 pesetas y a don Eduardo Moreno Hilera, 731.898 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11 de esta villa, y además, consignar el importe de la condena más el 20 % en la c/c número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José García Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—361)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.065/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan José Velardiez Córdón y otros, contra José García Pérez, sobre resolución de contrato, con fecha 2 de enero de 1982, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo: Que resolviendo la petición intercalada por la parte actora, debía declarar y declaraba que la indemnización que corresponde percibir al actor don Juan José Velardiez Córdón, por la resolución del contrato de trabajo que le ligaba a la empresa José García Pérez, es la de 721.257 pesetas, y debía condenar y condenaba a esta demandada a que abone al actor la referida cantidad de 721.257 pesetas.

Y para que sirva de notificación a José García Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—362)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 346/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de José Antonio Eugercios Villaverde, contra María del Carmen González Romero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 17 de julio de 1981, El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de cantidad, entre partes, de una y como demandante don José Antonio Eugercios Villaverde, que comparece asistido del letrado don Miguel Sarabia. De otra y como demandada, María del Carmen González Romero, que no comparece, pese a estar citada en tiempo y forma legal.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Eugercios Villaverde, contra María del Carmen González Romero, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 127.847 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de 5 días hábiles contados a partir del de notificación, ingresando la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 % en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada «Cuenta de Anticipos Reintegrables», así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 246. Así, por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María del Carmen González Romero, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—665)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 756/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Francis-

có González Carrillo, contra «Inpersa. S. A.», sobre despido, con fecha 2 de julio de 1981, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

En Madrid, a 2 de julio de 1981. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, y a tal efecto, S. S.ª dijo: Se declara extinguido el contrato de trabajo existente entre don Francisco González Carrillo, con la empresa «Inpersa, S. A.», sustituyendo la obligación de readmitir por una indemnización de perjuicios de 290.400 pesetas y otras 43.447 pesetas a cargo del Fondo de Garantía Salarial, declarando extinguida la relación laboral entre las partes.

Así, lo mandó y firma S. S.ª ordenando la notificación a las partes del presente auto, de lo que yo Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Inpersa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—666)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 636/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de María del Pilar Cid Gutiérrez y otra, contra «Zacarías, S. A.» y F. G. S., sobre despido, con fecha 10 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro improcedentes los despidos acordados por la empresa «Zacarías, S. A.» en estado legal de quiebra, representada por los síndicos don Manuel Martínez Gullén y don José Leblia Bravo, a la que se le condena a que en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de los demandantes doña María del Pilar Cid Gutiérrez y doña María Antonia Galán Fernández, o el pago a cada una de ellas de las siguientes cantidades: a doña María del Pilar Cid Gutiérrez, 598.716 pesetas, y a doña María Antonia Galán Fernández, 250.038 pesetas y al pago de una suma equivalente al importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, con la limitación y la responsabilidad del Estado, que se determinan en el artículo 56-5 del Estatuto de los Trabajadores. Y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades de dicho Organismo que se determinan en el art. 33-1 y 2 del referido Cuerpo Legal.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días siguientes a contar al de su notificación por medio de comparecencia o escrito siendo indispensable si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 12.221 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 %, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la c/ Orense, 20, cuenta 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tener por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Zacarías, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, se

expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—663)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 497/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Teodoro Nota Trunces, contra I.N.S.S. y Ministerio Obras Públicas, sobre desempleo, con fecha 16 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda de don Teodoro Mota Trunces y la excepción alegada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo absolver al mismo y al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de la reclamación en su contra formulada.

Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, a Teodoro Mota Trunces, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1982.—Firmado.

(B.—527)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 491/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José Luis Ibáñez y otro, contra «Hiceosa» e Interventores, sobre R. Contrato, con fecha 21 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda de los trabajadores que se dicen, debo declarar a su instancia extinguido los contratos de trabajo, condenando a la empresa «Hiceosa» e Intervención Judicial en su alcance legal a estar y pasar por esta declaración y a que abone en concepto de indemnización a don José Lios Ibáñez Valero 363.680 pesetas y a don Andrés Rojano García, 1.378.750 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial del pago de indemnización alguna.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 12.218 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 % y en la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid, sucursal 153 de c/ Orense, 20, cuenta 1.883, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Hiceosa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—528)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 273/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Ignacio Pintor Basante, contra «Constructora Trueba, S. A.» y otros, sobre R. Contrato, con fecha 4 de julio de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda de don Ignacio Pintor Basante, debo declarar extinguido su contrato de trabajo, y a su instancia, con la empresa «Constructora Trueba, S. A.», con derecho a una indemnización de 164.306 pesetas, a cargo de dicha empresa, condenando a la misma, a la intervención judicial de la suspensión de pagos, comisión liquidadora, Empresa General de Electromecánica y Fluidos, S. A., en la persona de don Armando Rodríguez, «Hierros Alfonso, S. A.»; en la persona de don Rafael Cano, Angel Olaya, S. L. en la persona de Roberto Pintos Cea-Naharro; «Madera Industrial», en la persona de José Luis Aranda Medina, a estar y pasar por esta declaración, al abono de la indemnización a la primera empresa y al resto en su alcance legal.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 12.218 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 % y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153 de c/ Orense, 20 cuenta 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Hierros Alfonso S. A.» (Rafael Cano), «Angel Olaya, S. L.» (Roberto Pintos Cea-Naharro) y «General de Electromecánica y Fluidos, S. A.» (Armando Rodríguez), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—529)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 209/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Juan Durán Luceño y otros, contra «Estampaciones Mendiola», sobre cantidad, con fecha 26 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas de los trabajadores, debo condenar a la empresa «Estampaciones Mendiola», de la que es titular don Pablo Mendiola, a que por los conceptos reclamados abone a don Florencio Mata Barberán 104.588 pesetas; a don Juan Durán Luceño, 93.204 pesetas, y a doña Isabel Hernández Jiménez, 400.253 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 12.218 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 % y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad sucursal número 153 de c/ Orense, 20, cuenta 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Estampaciones Mendiola» (don Pablo Mendiola), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—530)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 965/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Francisco José Lacón Guapo, contra Fernando Talavera Cervera, sobre Ejecución-Conciliación, con fecha 15 de diciembre de 1981, se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedi-

miento, regístrese con el número 965/81 en el Libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son:

Debe aportarse el original de la certificación del acta de conciliación, cuya ejecución se pide.

Lo mandó y firma S. S. Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Francisco José Lacón Guapo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—531)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 722/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo, número 20 de Madrid, a instancia de Miguel A. Calvo y José L. Izquierdo, contra Alfredo Pelegrín Planas, «Disco Pub Doña Sancha», sobre despido, con fecha 16 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas de don Miguel Angel Calvo Asín y don José Luis Izquierdo Rodríguez, debo declarar la nulidad de los despidos, condenando al empresario don Alfredo Pelegrín Planas a estar y pasar por esta declaración, y a que readmita con carácter inmediato a los trabajadores con el abono de los salarios dejados de percibir desde el 18 de septiembre de 1981, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 12.218 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 % y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de c/ Orense, 20, cuenta 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la

anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Alfredo Pelegrín Planas, titular del «Disco Pub Doña Sancha», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—532)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 518/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Pablo Valero Díaz, contra Pizarrerías Madrileñas, S. L., sobre incapacidad, con fecha 27 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda de don Pablo Valero Díaz, debo condenar a la empresa «Pizarrerías Madrileñas, S. A.», y por subrogación el I. N. S. S., a que por los conceptos reclamados le abonen la suma de 123.852 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 12.218 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 % y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de la c/ Orense, 20, cuenta 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pizarrerías Madrileñas, S. L.» e I. N. S. S., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—591)

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»
ALCOBENDAS (MADRID)